# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo                    | Descripción  |
|----|----------------------------|--|
| 1  | [ABC] / []                 | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.   |
| 2  | [ABC] / []                 | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3  | Importante                 | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité   |
|    | • Abc                      | de selección y por los proveedores.  |
|    | Advertencia                | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y   |
| 4  | • Abc                      | por los proveedores.   |
| 5  | Importante para la Entidad | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de   |
|    | • Xyz                      | las bases.   |

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características  | Parámetros  |
|----|------------------|---|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm  |
| 2  | Fuente           | Arial   |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)   |
| 5  | Tamaño de Letra  | <ul> <li>16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11 : Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10 : Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9 : Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8 : Para las Notas al pie</li> </ul> |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)   |
| 7  | Interlineado     | Sencillo  |
| 8  | Espaciado        | Anterior: 0 Posterior: 0  |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto  |

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES<sup>1</sup>

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

## **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

**Importante** 

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

## 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### **Importante**

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Específicaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

RUC Nº : 20131368403

Domicilio legal : Av. Brasil N° 600 - Breña

Teléfono: : 330-0066 Anexo 1244

Correo electrónico: : ccollazos@insn.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES.

| ITEM PAQUETE Nº | SUB ITEM | DESCRIPCIÓN     | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CANTIDAD |
|-----------------|----------|-----------------|------------------------|----------|
|                 | 1        | ACEITUNA        | kg                     | 1,440    |
|                 | 2        | COCONA          | kg                     | 2,880    |
|                 | 3        | GUINDONES SECOS | kg                     | 288      |
|                 | 4        | MANZANA DE AGUA | kg                     | 1,920    |
|                 | 5        | MEMBRILLO       | kg                     | 4,800    |
| 1               | 6        | PASAS NEGRAS    | kg                     | 288      |
|                 | 7        | PIÑA CAYENA     | kg                     | 14,400   |
|                 | 8        | PLATANO DE ISLA | un                     | 36,000   |
|                 | 9        | PLATANO PALILLO | un                     | 9,600    |
|                 | 10       | PLATANO VERDE   | un                     | 1,920    |
|                 | 11       | TUNA            | kg                     | 2,400    |

| ITEM<br>PAQUETE<br>№ | SUB ITEM | DESCRIPCIÓN                     | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CANTIDAD |
|----------------------|----------|---------------------------------|---------------------|----------|
|                      | 1        | ACELGA (AL PESO)                | kg                  | 1,248    |
|                      | 2        | AJI AMARILLO (AL PESO)          | kg                  | 864      |
|                      | 3        | ALBAHACA (AL PESO)              | atado               | 192      |
|                      | 4        | ALVEJA CHINA JOLANTAO (AL PESO) | kg                  | 384      |
| 2                    | 5        | APIO (ATADO)                    | atado               | 768      |
|                      | 6        | BETERRAGA (ATADO)               | un                  | 1,440    |
|                      | 7        | BROCOLI (AL PESO)               | kg                  | 480      |
|                      | 8        | CAIGUA (UND)                    | un                  | 4,800    |
|                      | 9        | CEBOLLA CHINA (ATADO)           | atado               | 768      |
|                      | 10       | CEBOLLA ROJA                    | kg                  | 26,400   |

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

| 11 | CEDRON (ATADO)              | un | 384    |
|----|-----------------------------|----|--------|
| 12 | CHINCHO (UND)               | un | 96     |
| 13 | CHOCLO DESGRANADO (AL PESO) | kg | 1,632  |
| 14 | COL CHINA (UND)             | un | 96     |
| 15 | COLIFLOR (UND)              | un | 384    |
| 16 | CULANTRO (ATADO)            | un | 768    |
| 17 | ESPINACA (AL PESO)          | kg | 2,880  |
| 18 | FRIJOL VERDE FRESCO         | kg | 1,344  |
| 19 | HABA FRESCA                 | kg | 1,440  |
| 20 | HIERBA BUENA (POR ATADO)    | un | 96     |
| 21 | HIERBA LUISA (POR ATADO)    | un | 576    |
| 22 | HUACATAY (POR ATADO)        | un | 192    |
| 23 | KION FRESCO (AL PESO)       | kg | 288    |
| 24 | LECHUGA ORGANICA            | un | 4,800  |
| 25 | MANZANILLA (POR ATADO)      | un | 864    |
| 26 | NABO (ATADO)                | un | 864    |
| 27 | OLLUCO (AL PESO)            | kg | 3,840  |
| 28 | PEREJIL (POR ATADO)         | un | 384    |
| 29 | PIMIENTO ROJO (UND)         | un | 11,520 |
| 30 | PORO (ATADO)                | un | 768    |
| 31 | RABANITO (ATADO)            | un | 672    |
| 32 | ROCOTO (AL PESO)            | kg | 1,920  |
| 33 | TOMATE ITALIANO             | kg | 9,600  |
| 34 | TORONJIL (POR ATADO)        | un | 96     |
| 35 | ZANAHORIA (AL PESO)         | kg | 10,560 |
| 36 | ZAPALLO ITALIANO (AL PESO)  | kg | 1,728  |
| 37 | ZAPALLO LOCHE (UND)         | un | 48     |

## 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorandum N° 947-OEA-INSN-2023 el 10 de noviembre de 2023.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4-13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

#### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de VEINTICUATRO (24) MESES o hasta alcanzar el monto a contratar. La vigencia se inicia a partir del día siguiente de notificada la primera orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Las cantidades podrán ser modificadas (aumento o disminución), según la necesidad de la Entidad, los cuales serán comunicados vía correo electrónico en un plazo máximo de dos (02) dias calendario antes a la entrega de los bienes.

#### **CRONOGRAMA DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente contratación se entregarán en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11: 00 a.m., según cronograma proporcionado por el área usuaria, los ingresos por la naturaleza del bien serán dos (02) veces por semana posterior a la emisión de la orden de compra, debiendo concluir las entregas dentro del periodo establecido en el cronograma. La programación y/o cronograma de entrega al Contratista vía correo electrónico declarado por el proveedor en un plazo máximo de dos (02) días calendario posterior a la notificación de la orden de compra, con la finalidad que pueda realizar la entrega programada.

El internamiento de los bienes debe realizarse con su respectiva Guía de Remisión, las cuales estarán acordes con las cantidades y unidades de medida indicadas en la Orden de Compra correspondiente y el cronograma de entrega brindado por el área usuaria.

La reposición de los bienes que no reúnan las características solicitadas, se realizará en el plazo máximo de un (1) día calendario, previa suscripción del Acta de Observaciones respectiva por ambas partes, al momento del internamiento. En caso el Contratista se niegue a firmarla se dejará constancia del mismo y se notificará por correo electrónico declarado para la suscripción de contrato





ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

## **ITEM PAQUETE N° 1**

| N° | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | U.M       | s 1 1RA ENTREGA | s 2 2 2da ENTREGA | s 3 3 3 3ra ENTREGA | s 4 4ta ENTREGA | s 5 5ta ENTREGA | s 6 6ta ENTREGA | s 7 7ma ENTREGA | s 8 8va ENTREGA | s 9 9na ENTREGA | s 10 10ma ENTREGA | s 11 11ma ENTREGA | s 12 12ma ENTREGA | TOTAL X 24 MESES |
|----|----------------------|-----------|-----------------|-------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|
|    |                      |           | Mes             | Mes               | Mes                 | Mes             | Mes             | Mes             | Mes             | Mes             | Mes             | Mes               | Mes               | Mes               |                  |
| 1  | Aceituna             | kilogramo | 60              | 60                | 60                  | 60              | 60              | 60              | 60              | 60              | 60              | 60                | 60                | 60                | 720              |
| 2  | Cocona               | Kilogramo | 120             | 120               | 120                 | 120             | 120             | 120             | 120             | 120             | 120             | 120               | 120               | 120               | 1440             |
| 3  | Guindones secos      | Kilogramo | 12              | 12                | 12                  | 12              | 12              | 12              | 12              | 12              | 12              | 12                | 12                | 12                | 144              |
| 4  | Manzana de agua      | Kilogramo | 80              | 80                | 80                  | 80              | 80              | 80              | 80              | 80              | 80              | 80                | 80                | 80                | 960              |
| 5  | Membrillo            | Kilogramo | 200             | 200               | 200                 | 200             | 200             | 200             | 200             | 200             | 200             | 200               | 200               | 200               | 2400             |
| 6  | Pasas negras         | Kilogramo | 12              | 12                | 12                  | 12              | 12              | 12              | 12              | 12              | 12              | 12                | 12                | 12                | 144              |
| 7  | Piña Cayena          | Kilogramo | 600             | 600               | 600                 | 600             | 600             | 600             | 600             | 600             | 600             | 600               | 600               | 600               | 7200             |
| 8  | Plátano de Isla      | Unidad    | 1500            | 1500              | 1500                | 1500            | 1500            | 1500            | 1500            | 1500            | 1500            | 1500              | 1500              | 1500              | 18000            |
| 9  | Plátano Palillo      | Unidad    | 200             | 200               | 200                 | 200             | 200             | 200             | 200             | 200             | 200             | 200               | 200               | 200               | 4800             |
| 10 | Plátano Verde        | Unidad    | 40              | 40                | 40                  | 40              | 40              | 40              | 40              | 40              | 40              | 40                | 40                | 40                | 960              |
| 11 | Tuna                 | Kilogramo | 100             | 100               | 100                 | 100             | 100             | 100             | 100             | 100             | 100             | 100               | 100               | 100               | 1200             |

| N° | DESCRIPCIÓN DEL<br>BIEN | U.M       | 13ra ENTREGA | 14ta ENTREGA | 15ta ENTREGA | 16ta ENTREGA | 17ma ENTREGA | 18va ENTREGA | 19na ENTREGA | 20ma ENTREGA | 21ra ENTREGA | 22da ENTREGA | 23ra ENTREGA | 24ta ENTREGA | 12 MESES | 24 MESES |
|----|-------------------------|-----------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------|----------|
|    |                         |           | Mes 13       | Mes 14       | Mes 15       | Mes 16       | Mes 17       | Mes 18       | Mes 19       | Mes 20       | Mes 21       | Mes 22       | Mes 23       | Mes 24       | TOTAL X  | TOTAL X  |
| 1  | Aceituna                | kilogramo | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 720      | 1440     |
| 2  | Cocona                  | Kilogramo | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 1440     | 2880     |
| 3  | Guindones secos         | Kilogramo | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 144      | 288      |
| 4  | Manzana de agua         | Kilogramo | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 960      | 1920     |
| 5  | Membrillo               | Kilogramo | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 2400     | 4800     |
| 6  | Pasas negras            | Kilogramo | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 144      | 288      |
| 7  | Piña Cayena             | Kilogramo | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 7200     | 14400    |
| 8  | Plátano de Isla         | Unidad    | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 18000    | 36000    |
| 9  | Plátano Palillo         | Unidad    | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 4800     | 9600     |
| 10 | Plátano Verde           | Unidad    | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 960      | 1920     |
| 11 | Tuna                    | Kilogramo | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 1200     | 2400     |





ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

## **ITEM PAQUETE N° 2**

| N° | PRODUCTO                            | UNIDAD DE<br>MEDIDA | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 | MES 8 | MES 9 | MES 10 | MES 11 | MES 12 | MES 13 | MES 14 | MES 15 | MES 16 | MES 17 | MES 18 | MES 19 | MES 20 | MES 21 | MES 22 | MES 23 | MES 24 | TOTAL<br>POR 24<br>MESES |
|----|-------------------------------------|---------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------------------------|
| 1  | ACELGA (AL PESO)                    | KILOGRAMO           | 52    | 52    | 52    | 52    | 52    | 52    | 52    | 52    | 52    | 52     | 52     | 52     | 52     | 52     | 52     | 52     | 52     | 52     | 52     | 52     | 52     | 52     | 52     | 52     | 1248                     |
| 2  | AJI AMARILLO (AL PESO)              | KILOGRAMO           | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 864                      |
| 3  | ALBAHACA (AL PESO)                  | ATADO               | 8     | 8     | 8     | 8     | 8     | 8     | 8     | 8     | 8     | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 192                      |
| 4  | ALVERJA CHINA<br>JOLANTAO (AL PESO) | KILOGRAMO           | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 384                      |
| 5  | APIO (ATADO)                        | ATADO               | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 768                      |
| 6  | BETERRAGA (ATADO)                   | UNIDAD              | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 1440                     |
| 7  | BROCOLI (AL PESO)                   | KILOGRAMO           | 20    | 20    | 20    | 20    | 20    | 20    | 20    | 20    | 20    | 20     | 20     | 20     | 20     | 20     | 20     | 20     | 20     | 20     | 20     | 20     | 20     | 20     | 20     | 20     | 480                      |
| 8  | CAIGUA (UND)                        | UNIDAD              | 200   | 200   | 200   | 200   | 200   | 200   | 200   | 200   | 200   | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 4800                     |
| 9  | CEBOLLA CHINA (ATADO)               | ATADO               | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 768                      |
| 10 | CEBOLLA ROJA                        | KILOGRAMO           | 1100  | 1100  | 1100  | 1100  | 1100  | 1100  | 1100  | 1100  | 1100  | 1100   | 1100   | 1100   | 1100   | 1100   | 1100   | 1100   | 1100   | 1100   | 1100   | 1100   | 1100   | 1100   | 1100   | 1100   | 26400                    |
| 11 | CEDRON (ATADO)                      | UNIDAD              | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 384                      |
| 12 | CHINCHO (UND)                       | UNIDAD              | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 96                       |
| 13 | CHOCLO DESGRANADO<br>(AL PESO)      | KILOGRAMO           | 68    | 68    | 68    | 68    | 68    | 68    | 68    | 68    | 68    | 68     | 68     | 68     | 68     | 68     | 68     | 68     | 68     | 68     | 68     | 68     | 68     | 68     | 68     | 68     | 1632                     |
| 14 | COL CHINA (UND)                     | UNIDAD              | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 96                       |
| 15 | COLIFLOR (UND)                      | UNIDAD              | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 384                      |
| 16 | CULANTRO (ATADO)                    | UNIDAD              | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 768                      |
| 17 | ESPINACA (AL PESO)                  | KILOGRAMO           | 120   | 120   | 120   | 120   | 120   | 120   | 120   | 120   | 120   | 120    | 120    | 120    | 120    | 120    | 120    | 120    | 120    | 120    | 120    | 120    | 120    | 120    | 120    | 120    | 2880                     |
| 18 | FRUOL VERDE FRESCO                  | KILOGRAMO           | 56    | 56    | 56    | 56    | 56    | 56    | 56    | 56    | 56    | 56     | 56     | 56     | 56     | 56     | 56     | 56     | 56     | 56     | 56     | 56     | 56     | 56     | 56     | 56     | 1344                     |
| 19 | HABA FRESCA                         | KILOGRAMO           | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 60     | 1440                     |
| 20 | HIERBA BUENA (POR<br>ATADO)         | UNIDAD              | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 96                       |
| 21 | HIERBA LUISA (POR<br>ATADO)         | UNIDAD              | 24    | 24    | 24    | 24    | 24    | 24    | 24    | 24    | 24    | 24     | 24     | 24     | 24     | 24     | 24     | 24     | 24     | 24     | 24     | 24     | 24     | 24     | 24     | 24     | 576                      |
| 22 | HUACATAY (POR ATADO)                | UNIDAD              | 8     | 8     | 8     | 8     | 8     | 8     | 8     | 8     | 8     | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 8      | 192                      |
| 23 | KÍON FRESCO (AL PESO)               | KILOGRAMO           | 12    | 12    | 12    | 12    | 12    | 12    | 12    | 12    | 12    | 12     | 12     | 12     | 12     | 12     | 12     | 12     | 12     | 12     | 12     | 12     | 12     | 12     | 12     | 12     | 288                      |
| 24 | LECHUGA ORGANICA                    | UNIDAD              | 200   | 200   | 200   | 200   | 200   | 200   | 200   | 200   | 200   | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 200    | 4800                     |
| 25 | Manzanilla (Por<br>Atado)           | UNIDAD              | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 864                      |
| 26 | NABO (ATADO)                        | UNIDAD              | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36    | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 864                      |
| 27 | OLLUCO (AL PESO)                    | KILOGRAMO           | 160   | 160   | 160   | 160   | 160   | 160   | 160   | 160   | 160   | 160    | 160    | 160    | 160    | 160    | 160    | 160    | 160    | 160    | 160    | 160    | 160    | 160    | 160    | 160    | 3840                     |
| 28 | PEREJIL (POR ATADO)                 | UNIDAD              | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16    | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 16     | 384                      |
| 29 | PIMIENTO ROJO (UND)                 | UNIDAD              | 480   | 480   | 480   | 480   | 480   | 480   | 480   | 480   | 480   | 480    | 480    | 480    | 480    | 480    | 480    | 480    | 480    | 480    | 480    | 480    | 480    | 480    | 480    | 480    | 11520                    |
| 30 | PORO (ATADO)                        | UNIDAD              | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32    | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 32     | 768                      |
| 31 | RABANITO (ATADO)                    | UNIDAD              | 28    | 28    | 28    | 28    | 28    | 28    | 28    | 28    | 28    | 28     | 28     | 28     | 28     | 28     | 28     | 28     | 28     | 28     | 28     | 28     | 28     | 28     | 28     | 28     | 672                      |
| 32 | ROCOTO (AL PESO)                    | KILOGRAMO           | 80    | 80    | 80    | 80    | 80    | 80    | 80    | 80    | 80    | 80     | 80     | 80     | 80     | 80     | 80     | 80     | 80     | 80     | 80     | 80     | 80     | 80     | 80     | 80     | 1920                     |
| 33 | TOMATEITALIANO                      | KILOGRAMO           | 400   | 400   | 400   | 400   | 400   | 400   | 400   | 400   | 400   | 400    | 400    | 400    | 400    | 400    | 400    | 400    | 400    | 400    | 400    | 400    | 400    | 400    | 400    | 400    | 9600                     |
| 34 | TORONJIL (POR ATADO)                | UNIDAD              | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4     | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 96                       |
| 35 | ZANAHORIA (AL PESO)                 | KILOGRAMO           | 440   | 440   | 440   | 440   | 440   | 440   | 440   | 440   | 440   | 440    | 440    | 440    | 440    | 440    | 440    | 440    | 440    | 440    | 440    | 440    | 440    | 440    | 440    | 440    | 10560                    |
| 36 | ZAPALLO ITALIANO (AL<br>PESO)       | KILOGRAMO           | 72    | 72    | 72    | 72    | 72    | 72    | 72    | 72    | 72    | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 1728                     |
| 37 | ZAPALLO LOCHE (UND)                 | UNIDAD              | 2     | 2     | 2     | 2     | 2     | 2     | 2     | 2     | 2     | 2      | 2      | 2      | 2      | 2      | 2      | 2      | 2      | 2      | 2      | 2      | 2      | 2      | 2      | 2      | 48                       |

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES) en caja de la entidad, y recoger las bases en la Unidad de Licitaciones y Concursos Públicos.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.11. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444-2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 308-2022-EF y demás modificatorias.
- Ley Nº 31638 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley № 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023
- Ley Nº 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- D.S. Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Plan Anual de Contrataciones del INSN BREÑA 2023 y sus modificatorias.
- NTP 201.054:2023 Carne y productos cárnicos, definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de bovinos. 3° Edición
- Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011- AG, y sus modificatorias.
- Autorización Sanitaria de establecimientos dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Pienso otorgado por el SENASA.
- Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos
- Decreto Supremo N° 007-08-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

## 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

- e) Declaración Jurada del vehículo que es de uso exclusivo para transporte de alimentos objeto de la presente contratación, el mismo que no debe transmitir a los alimentos, características indeseables que impidan su consumo, y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capítulo II del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (Decreto Supremo N°007-98-SA), según en el numeral 6.4 de las Especificaciones Tecnicas.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)5
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

#### 2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Ítem Paquete Nº 1 y 2 Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

#### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).
- b) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>8</sup>.
- i) Correo para la notificación de la orden de compra.
- j) Copia simple de la Ficha RUC actualizado.

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Of. N° 15 – Unidad de Licitaciones 2do. Piso del Pabellón Administrativo – Logística del INSN, sitio en Av. Brasil N° 600 – Breña.

#### **Importante**

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos **MENSUALES** de acuerdo a las órdenes de compra y efectuada la entrega mensual de acuerdo al cronograma de entrega, teniendo en cuenta que el cronograma de entrega es referencial, pudiendo la cantidad ser modificada de acuerdo a la necesidad de consumo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del encargado del Almacén den INSN.
- Informe del funcionario responsable del Servicio de Nutrición y Dietética emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Control Previo de la Oficina de Economía, 2do piso Pabellón Administrativo del Instituto, sito Av. Brasil 600 – Breña, en el horario de 8:00 a 14:00 de Lunes a Viernes.

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM PAQUETE N° 1

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

SUMINISTRO DE FRUTAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES REQUERIDO POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERIODO DE 24 MESES

- I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
  - 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Suministro de Frutas frescas no incluidas en el listado de bienes y servicios para el Servicio de Nutrición y Dietética del INSN Breña para el Periodo de 24 meses

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Adquisición de Frutas Frescas no incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes requeridas por el Servicio de Nutrición y Dietética del INSN por el periodo de 24 Meses, los cuales son destinados a la elaboración de dietas terapéuticas y raciones alimentarias dirigidas a pacientes pediátricos hospitalizados y personal asistencial de guardia programado respectivamente. Esto permitirá brindar la atención de calidad por la que siempre se ha caracterizado nuestra institución.

#### 3. ANTECEDENTES:

Que estando próximos a concluir con el contrato N° 113 – 2021 – INSN que deviene de la Licitación pública N° 011 – INSN – 2021, se hace necesaria la adquisición de frutas frescas no incluidas en el listado de bienes y servicios comunes, para que el suministro inicie en cuanto termine el contrato actual a fin de garantizar las raciones alimentarias de los pacientes hospitalizados y personal asistencial de guardia, y de esta forma evitar el desabastecimiento del servicio. Cabe señalar que durante el periodo comprendido entre el 2021 al 2023 diversos alimentos que se consideraron para la Licitación Pública N° 011 – INSN – 2021 han pasado a estar incluidas en el Listado de Bienes y Servicios

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

**4.1. Objetivo General:** Adquirir frutas frescas no incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes a fin de poder cubrir su demanda por el Servicio de Nutrición y Dietética dentro de las preparaciones destinadas a pacientes hospitalizados y personal de guardia.

#### 4.2 Objetivo Específico:

- Adquirir frutas frescas destinadas a cubrir la demanda de preparaciones incluida dentro de los diversos regímenes dietéticos dirigidos a pacientes hospitalizados y personal asistencial de guardia.
- Proveer estos insumos que son necesarios para la elaboración de preparaciones incluidas dentro de esquemas dietéticos de extras o especiales.
- Cumplir con la Programación mensual de Dietas del Servicio de Nutrición y Dietética.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Candy M. Pretto Mendoza NUTRICIONISTA ASISTENCIAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### 5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

#### 5.1 Descripción y cantidad de los bienes

| N° | Frutas          | Unidad de<br>Medida | Cantidad<br>Solicitada<br>X mes | Total x 2 |
|----|-----------------|---------------------|---------------------------------|-----------|
| 1  | Aceituna        | Kilogramo           | 60                              | 1440      |
| 2  | Cocona          | Kilogramo           | 120                             | 2880      |
| 3  | Guindones secos | Kilogramo           | 12                              | 288       |
| 4  | Manzana de agua | Kilogramo           | 80                              | 1920      |
| 5  | Membrillo       | Kilogramo           | 200                             | 4800      |
| 6  | Pasas negras    | Kilogramo           | 12                              | 288       |
| 7  | Piña Cayena     | Kilogramo           | 600                             | 14400     |
| 8  | Plátano de Isla | Unidad              | 1500                            | 36000     |
| 9  | Plátano Palillo | Unidad              | 200                             | 9600      |
| 10 | Plátano Verde   | Unidad              | 40                              | 1920      |
| 11 | Tuna            | Kilogramo           | 100                             | 2400      |

#### 5.2 Características Técnicas

Conforme a los cuadros adjuntos al presente documento.

MINISTERIO DE SALUD
NSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Candy M. Fretto Mendoza
NUTRICIONISTA ASISTENCIAL
C.N.P. N. 2867

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

| VES                             |  |
|---------------------------------|--|
| į                               |  |
| S                               |  |
| SC                              |  |
| 5                               |  |
| $\mathbb{Z}$                    |  |
| S Y SE                          |  |
|                                 |  |
| E                               |  |
| E BIENE                         |  |
| ODE                             |  |
|                                 |  |
| ST/                             |  |
| V EL LISTAD                     |  |
| <b>FAS NO INCLUIDAS EN EL I</b> |  |
| SE                              |  |
| ΙĎΑ                             |  |
| 33                              |  |
| ž                               |  |
| 2                               |  |
| UTAS                            |  |
| 5                               |  |
| E                               |  |
| SDI                             |  |
| 5                               |  |
| Z                               |  |
| H                               |  |
| VES                             |  |
| FICACION                        |  |
| Ā                               |  |
| Ĭ                               |  |
| DF(                             |  |
|                                 |  |

| VAMEDA CARACTERISTICAS FISICAS   FORMA COLOR   FACTORES DE PESO MIN   CALLORES DE PESO MI   |   |                    |                  |  |                                    | L  | SACIEION IO | NON        |                           |   |  |
|--|---|--------------------|------------------|--|------------------------------------|--|-------------|------------|---------------------------|---|--|
| WAREDA   CARACTERISTICAS FISICAS   FORMA   COLORR   FACTORES DE   PESO MIN   CALIDAD   PESO MIN   PENTAR SERVICE   PENTAR SERVICE   PESO MIN   PENTAR SERVICE   PENTAR SERVICE   PESO MIN   PENTAR SERVICE   PESO MIN   PENTAR SERVICE   PESO MIN   PENTAR SERVICE   PENTAR SERVICE   PESO MIN   PENTAR SERVICE   PESO MIN   PENTAR SERVICE   PESO MIN   PENTAR SERVICE   PESO MIN   PENTAR SERVICE   PENTAR SERVICE   PESO MIN   PENTAR SERVICE   PENTAR SERVICE   PESO MIN   PENTAR SERVICE   PENTAR SERVICE   PESO MIN   PENTAR SER   | 1 |                    |                  |  | CARACTERISTICA                     | S SENSORIALES                                  | CLASIFICAL  | NOIS       |                           |   |  |
| Principal Publisher publisher of presentar enterors in materia extraines visibles, and process and supplied and process and supplied to the presentation of the process o   | 0 | PRODUCTO           | VARIEDA<br>D     | CARACTERISTICAS FÍSICAS  | FORMA                              | COLOR  |             | PESO MIN.  | CALIBRES                  | ENVASE  | ROTULADO   |
| Frutos enteros, sin materias extrañas visibles, magnishes contrarios enteros, sin materias extrañas visibles.  Frutos enteros, sin materias extrañas visibles, magnishes contrarios enteros, sin materias extrañas visibles, enteros enteros, sin materias extrañas visibles, enteros, sin materias extrañas visibles, enteros enteros, sin materias extrañas visibles, enteros enteros, sin materias extrañas visibles, enteros enter | - | Aceituna<br>botija | Negra            | Aceitunas negras enteras en salmuera; firmes, lisas y de piel brillente, pudiendo presentar, debido a su preparación, ligeras concavidades en su superficie. Empacado al vacio, eliquetado con facha de vencimiento vigente.                 | Característica                     | Uniforme                                       | Extra       |            | 3 cm (diámetro)           | Envase primario: bolsas plasticas de primer uso, selfadas, integras con rotulación y fimpias. Envase secundario: jabas cosecheras de plástico de primer uso de color blanco   |  |
| Guiondones  Es la ciruela seca, deshidralada parcialmente. Deben producto  Printes estar limpias, sin materias extrañas.  Manzana  Agua  Frutos enteros, sin materias extrañas visibles, sin golpes montholocortado al raz  Frutos enteros, sin materias extrañas visibles, caracteristica  Membrillo  Frutos enteros, sin materias extrañas visibles, and golpes profundos. Pedintuolo cortado al raz  Frutos enteros, sin materias extrañas visibles, and golpes profundos. Pedintuolo cortado al raz  Frutos enteros, sin materias extrañas visibles, and golpes profundos. Pedintuolo cortado al raz  Caracteristica  Agua  Uniforme y  Caracteristica  Garacteristica  Agua  Uniforme y  Agua  | 7 | Cocona             | 1                | Frutos enteros, sin materias extrañas visibles, magulladuras o golpes profundos. Libre de manchas pronunciadas, podredumbre, de daños causados por plagas o deterioro que hagan que no sean aplos para el consumo. Ser de consistencia firme | Caracteristica<br>de la variedad   | Amarillo verdoso                               | Extra       | 81 - 129 g |                           | Envase primario. Bolsa de polietileno de baja<br>densidad con micro perforaciones, de primer<br>uso alimentario y de uso, limpia, sin olores<br>extrañas.<br>Envase secundario; jabas cosecheras de<br>plástico de primer uso de color blanco | Nombre/dirección o razón social del envasador y/o  |
| Manzana Prutos enteros y limpios, libres de impurezas y Característica agua profundes extrañas visibles, sin golpes ni magulladuras profundes característica agua profundes característica del fruto.  Verde de materias extrañas visibles, sin golpes ni magulladuras característica agua profundes característica de la variedad del primera extrañas visibles.  Verde de materias extrañas visibles, sin golpes ni magulladuras característica de la variedad do de la variedad de la variedad do de la variedad de la variedad do de la variedad do la carton de doble frutos enteros, sin materias extrañas visibles, la variedad do la carton de doble frutos enteros, sin materias extrañas visibles, la variedad do la varie | m | Guiondones         |                  | Es la ciruela seca, deshidralada parcialmente. Deben estar limpias, sin materias extrañas.   | Caracteristico al producto         | Característico a la<br>variedad                |             | ı          | No aplica                 | Envase primario: bolsas plasticas de primer uso, selladas, integras con rotulación y limpias. Envase secundario: jabas cosecheras de plástico de primer uso de color blanco   | distribuidor, Nombre del producto y variedad; Categoria; Pais de origen; Peso nelo: Nimero de Autorización |
| Frutos enteros, sin materias extrañas visibles,  Membrillo - magulladuras o golpes profundos. Pedúnculo cortado al de la variedad dorado  raz del fruto  | 4 |                    | Verde de<br>agua | Frutos enteros y limpios, libres de impurezas y materias extrañas visibles, sin golpes ni magulladuras profundas, cicatrices y pudrición. Pedinculo cortado al radel fruto.  | Característica<br>z de la variedad | Uniforme y<br>característico<br>de la variedad | Primera     | 80 g .     | A (9.5 a mas<br>diam, cm) |   | Sanitaria de<br>Establecimiento de<br>Procesamiento Prmario<br>emitida por el SENASA.                      |
|  |   |                    | ,                | Futos enteros, sin materias extrañas visibles,<br>maguiladuras o golpes profundos. Pedúnculo cortado al<br>raz del fruto   |                                    | Verde a amarillo dorado                        |             | 240 g      | Min. 6 cm                 | Envase primario. caja de cartón de doble ranura reconendado para el apilado de frutas y hortalizas como envase primario   |  |





ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

|  | Vombre/dirección o razón<br>social del envasador y/o<br>distributidor,<br>Nombre del producto y<br>variedad.   | Categoria,                               | Pais de origen;   | Nimero de Autorización                    | Sanitaria de | Establecimiento de<br>Procesamiento Primario<br>emitida por el SENASA.  |
|--|--|--|---|---|--------------|---|
| Envase primario: bolsas plasticas de primer uso, selladas, integras con rotulación y limpias. Envase secundario jabas cosecheras de plástico de primer uso de color blanco | Envase primario: bolsas plasticas de primer Nor uso, selladas, integras con rotulación y soc firmpias. Envase secundario: jabas cosecheras de plástico de primer uso de color blanco | Envase primario: caja de cartón de doble | ranura recomendado para el apilado de   | irutas y nortalizas como envase printario | _            | Envase primario: bolsas plasticas de primer uso, selladas, integras con rotulación y Pr fimpias.  Envase secundario: jabas cosecheras de plástico de primer uso de color blanco |
|  | 1-1.5 Kg   | 16 cm                                    | 12 cm   | 26 cm                                     |              | 9 cm -12cm  |
| 1 Kg   | 1 Kg   | :  | :   |   |              | ľ   |
| Primera  | Extra  | Primera                                  | Primera   | Primera                                   |              | Primera   |
| Característico a la<br>variedad  | Caracteristica<br>a la variedad  |  | Amarillo intenso  | Marda                                     | ania         | Rojo oscuro   |
| Característico al<br>producto  | Característica<br>a la variedad  |  | Caracteristica  | de la Vanedad                             |              | Caracteristica<br>de la variedad  |
| Es la uva seca, deshidratada parcialmente. Suelen comerse crudo, cocidas o en condimento para otras preparaciones. Deben estar limpias, sin materias extrañas.             | Frutos enteros, sin materias extrañas visibles,<br>Cayema sin golpes o magulladuras profundas ni daños causados<br>por plagas.   |  | Frutos enteros, sin materias extraitas visibles, magnifiaduras o nobes profundos, deterioro y daños | radicados por pladas                      |              | Frutos enteros, sin materias extrañas visibles,<br>magulladuras o golpes profundos.   |
| Negras pr  | Cayema s   | 3  | eisi  | Palilo                                    | Bellaco      | Roja F  |
| Pasas sin<br>pepa  | Piña   |  |   | Fiatano                                   |              | 11 Tuna   |
| 9  | 7  | T  | 000   | 6   | 10           | =   |

HUND STERIO DE SALUDEL NIRO
TO NACIONAL DE SALUD DEL NIRO
C. Canoy M./ Pretto Mendoza
::JROONISTA, ASSTERICAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### 6. OTRAS CONDICIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 6.1 El INTERNAMIENTO el internamiento de las frutas frescas se realizará en Almacén Central del INSN, deben reunir las mismas características físicas y organolépticas propias del producto solicitado. El internamiento será dos veces por semana de acuerdo a la naturaleza del bien, en el horario de 8:00am a 11:00am.
- 6.2 LA RECEPCIÓN: A cargo de Almacén central y Servicio de Nutrición.
  - Verificará la cantidad que ingrese al almacén, quien recibirá la cantidad de acuerdo a la programación entregada por el Servicio de Nutrición al día siguiente de suscrito el contrato.
  - La entrega de los suministros será de acuerdo a la programación de entregas donde se indica fechas y cantidades.
  - La frecuencia de entrega será dos veces a la semana, el mismo que deberá ingresar los días solicitados entre las 8:00 a 11:00 horas
  - La programación y/o cronograma de entrega se enviará al Contratista, al día siguiente de suscrito el Contrato, con la finalidad que pueda realizar la entrega programada.
- 6.3 EL CONTROL DE CALIDAD, todos los alimentos estarán sujetos a control de calidad al momento de su recepción, de la siguiente manera:

La calidad de todos los productos alimenticios que ingresen al Almacén estará a cargo del personal designado por el Servicio de Nutrición.

#### Nota.

Si los bienes NO cumplen con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad NO efectuará la recepción o no otorgará la conformidad, según corresponda debiéndose considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

6.4 EL TRANSPORTE el Contratista deberá contar con vehículos acondicionados para el traslado de los productos perecibles y no perecibles.

Debe de ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no debe transmitir a los alimentos, características indeseables que impidan su consumo, y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capítulo II del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (Decreto Supremo N°007-98-SA).

El vehículo debe ser:

- Cerrado.
- Limpio, seco y libre de olores.
- o Con adecuada ventilación
- Exentos de proliferación de hongos, de insectos y de cualquier material contaminado.
- Hermético para evitar el ingreso de agua y plagas (insectos, roedores, etc).

El transporte de frutas y verduras se deberá realizar de una carga y descarga cuidadosa. Durante la manipulación se deberá evitar sacudidas, golpes y movimientos bruscos.

Las verduras deberán ser coladas en envases que permitan salvaguardar las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y organolépticas del alimento. No deben transmitir a las verduras sustancias tóxica, ni olores o sabores desagradables.

Respecto a los envases:

- Deben estar limpios y mantener las características del alimento.
- Deben ser resistentes a la manipulación y al transporte.

MINISTERIO DE SALUD STITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Candy M. Fretto Mendoza NUTRICIONISTA ASISTENCIAL C.N.P. N. 2667

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

El personal responsable de la entrega del bien (postor), deberá cumplir todas las medidas de bioseguridad en el traslado y entrega del producto al almacén de la entidad. El personal deberá contar con carnet de sanidad vigente.

#### 6.5 MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y OPERATIVIDAD:

- El Contratista deberá de proporcionar los EPP de bioseguridad mínimos.
- Gorro, mascarilla o protector bucal, uniforme limpio.

#### 6.6 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las siguientes normas sanitarias:

- Decreto Supremo N°007-98-SA
- Normativa Sanitaria aplicable y demás Normas Técnicas Peruanas.

#### 6.7 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- 6.7.1 Lugar de entrega: La entrega de los productos se realizará en las instalaciones del Almacén Central del INSN, de breña, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11: 00 a.m., según cronograma proporcionado por el área usuaria.
- 6.7.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la prestación es VEINTICUATRO (24) MESES o hasta alcanzar el monto a contratar. La vigencia se inicia a partir del día siguiente de notificada la primera orden de compra.

Las cantidades podrán ser modificadas (aumento o disminución), según la necesidad de la Entidad, los cuales serán comunicados vía correo electrónico en un plazo máximo de dos (02) dias calendario antes a la entrega de los bienes.

#### 6.7.3 Plazo de entrega:

Los bienes materia de la presente contratación se entregaran en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., según cronograma proporcionado por el área usuaria, los ingresos por la naturaleza del bien serán dos (02) veces por semana posterior a la emisión de la orden de compra, debiendo concluir las entregas dentro del periodo establecido en el cronograma. La programación y/o cronograma de entrega al Contratista vía correo electrónico declarado por el proveedor en un plazo máximo de dos (02) días calendario posterior a la notificación de la orden de compra, con la finalidad que pueda realizar la entrega programada.

El internamiento de los bienes debe realizarse con su respectiva Guía de Remisión, las cuales estarán acordes con las cantidades y unidades de medida indicadas en la Orden de Compra correspondiente y el cronograma de entrega brindado por el área usuaria.

La reposición de los bienes que no reúnan las características solicitadas, se realizará en el plazo máximo de un (1) día calendario, previa suscripción del Acta de Observaciones respectiva por ambas partes, al momento del internamiento. En caso el Contratista se niegue a firmarla se dejará constancia del mismo y se notificará por correo electrónico declarado para la suscripción de contrato

#### 6.8 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

- La conformidad de la prestación del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La conformidad será otorgada por el Servicio de Nutrición.

#### 6.9 REAJUSTE DE PRECIOS

En este procedimiento no se considerará reajuste de precios.

6.10 FORMA DE PAGO:

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Candy M. Pretto Mendoza NUTRICIONISTA ASISTENCIAL C.N.P. N. 2867

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos **MENSUALES** de acuerdo a las órdenes de compra y efectuada la entrega mensual de acuerdo al cronograma de entrega, teniendo en cuenta que el cronograma de entrega es referencial, pudiendo la cantidad ser modificada de acuerdo a la necesidad de consumo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción por el encargado del Almacén central del INSN.
- Conformidad del Servicio de Nutrición y Dietética.
- Comprobante de pago.

#### 6.11 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

- Capacidad legal.
- Experiencia del postor en la especialidad.

#### 6.12 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **01 año**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo

- 7. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.
- 7.1 Autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, expedido a favor de la empresa que expende las frutas, de ser el caso. Dicho certificado no tiene fecha de vencimiento y es otorgado por SENASA. Esta autorización es el proceso por el que se verifica el procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, en cumplimiento de de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene; así como de la aplicación de principios del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC(HACCP) y los procedimientos operativos estandarizados de Saneamientos (POES), cuando corresponda.
- 7.2 Impacto ambiental: no aplica
- 7.3 Condiciones de operación: no aplica
- 7.4 Embalaje y rotulado
  - 7.4.1 Embalaje

El proveedor es responsable de garantizar que los vehículos sean adecuados para su utilización y están equipados para evitar la exposición de los alimentos en condiciones que puedan afectar su calidad y la integridad sanitaria.

7.4.2 Rotulado

Conforme a los cuadros adjuntos al presente

7.4.3 Envase

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Candy M. Pretto Mendoza NUTRICIONISTA ASISTENCIAL C.N.P. N. 2867

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

Conforme a los cuadros adjuntos al presente, deberán cumplir con las especificaciones autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremp N° 007-98/SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias"

7.5 Modalidad de ejecución: no aplica

7.6 Seguros: no aplica

7.7 Garantía comercial: no aplica

7.8 Disponibilidad de servicios y repuesto: no aplica

7.9 Prestaciones accesorias a la prestación principal

7.9.1 Mantenimiento preventivo: no aplica

7.9.2 Soporte técnico: no aplica

7.9.3 Capacitación y/o entrenamiento: no aplica

#### 7.10 Requisitos y recursos del proveedor

Empresa dedicada al rubro del objeto de la convocatoria, con registro nacional de proveedores vigente, habilitado para contratar con el estado.

#### 7.11 Recursos a ser provistos por el proveedor

Vehículo isotérmico propio y/o alquilado, debidamente acreditado con tarjeta de propiedad o copia de contrato de arrendamiento para el transporte de bienes objeto de la contratación. La documentación solicitada podrá ser en nombre del proveedor y/o de un tercero que abastece las frutas.

#### 7.12 Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

#### 7.12.1 Otras obligaciones

- Otras obligaciones del contratista
   Cumplimiento del plazo de entregas previstos en la orden de compra
- Obligaciones de la entidad No aplica

#### 7.12.2 Adelantos

No aplica

#### 7.12.3 Subcontratación

No aplica

#### 7.12.4 Confidencialidad

A toda información de la Entidad a la que tenga acceso el postor.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑI

LIC. Candy M. Pretto Mendoza

NUTRICIONISTA ASISTENCIAL

C.N.P.N. 2597





ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### **CRONOGRAMA DE ENTREGAS:**

| N° | DESCRIPCIÓN DEL<br>BIEN | U.M       | 1RA ENTREGA | 2da ENTREGA | 3ra ENTREGA | 4ta ENTREGA | Sta ENTREGA | 6ta ENTREGA | 7ma ENTREGA | 8va ENTREGA | 9na ENTREGA | 10ma ENTREGA | 11ma ENTREGA | 12ma ENTREGA | 24 MESES  |
|----|-------------------------|-----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|--------------|-----------|
|    |                         |           | Mes 1       | Mes 2       | Mes 3       | Mes 4       | Mes 5       | Mes 6       | Mes 7       | Mes 8       | Mes 9       | Mes 10       | Mes 11       | Mes 12       | TOTAL X 2 |
| 1  | Aceituna                | kilogramo | 60          | 60          | 60          | 60          | 60          | 60          | 60          | 60          | 60          | 60           | 60           | 60           | 720       |
| 2  | Cocona                  | Kilogramo | 120         | 120         | 120         | 120         | 120         | 120         | 120         | 120         | 120         | 120          | 120          | 120          | 1440      |
| 3  | Guindones secos         | Kilogramo | 12          | 12          | 12          | 12          | 12          | 12          | 12          | 12          | 12          | 12           | 12           | 12           | 144       |
| 4  | Manzana de agua         | Kilogramo | 80          | 80          | 80          | 80          | 80          | 80          | 80          | 80          | 80          | 80           | 80           | 80           | 960       |
| 5  | Membrillo               | Kilogramo | 200         | 200         | 200         | 200         | 200         | 200         | 200         | 200         | 200         | 200          | 200          | 200          | 2400      |
| 6  | Pasas negras            | Kilogramo | 12          | 12          | 12          | 12          | 12          | 12          | 12          | 12          | 12          | 12           | 12           | 12           | 144       |
| 7  | Piña Cayena             | Kilogramo | 600         | 600         | 600         | 600         | 600         | 600         | 600         | 600         | 600         | 600          | 600          | 600          | 7200      |
| 8  | Plátano de Isla         | Unidad    | 1500        | 1500        | 1500        | 1500        | 1500        | 1500        | 1500        | 1500        | 1500        | 1500         | 1500         | 1500         | 18000     |
| 9  | Plátano Palillo         | Unidad    | 200         | 200         | 200         | 200         | 200         | 200         | 200         | 200         | 200         | 200          | 200          | 200          | 4800      |
| 10 | Plátano Verde           | Unidad    | 40          | 40          | 40          | 40          | 40          | 40          | 40          | 40          | 40          | 40           | 40           | 40           | 960       |
| 11 | Tuna                    | Kilogramo | 100         | 100         | 100         | 100         | 100         | 100         | 100         | 100         | 100         | 100          | 100          | 100          | 1200      |

NOTA: las cantidades son referenciales, las mismas que pueden variar de acuerdo a la necesidad propia de la Entidad. Los ingresos de las frutas son referenciales ya que se tendrá en cuenta la estacionalidad de frutas de acuerdo al cuadro N° 1

#### **CRONOGRAMA DE ENTREGAS:**

| N° | DESCRIPCIÓN DEL<br>BIEN | U.M       | U.M    | 13ra ENTREGA | 14ta ENTREGA | 15ta ENTREGA | 16ta ENTREGA | 17ma ENTREGA | 18va ENTREGA | 19na ENTREGA | 20ma ENTREGA | 21ra ENTREGA | 22da ENTREGA | 23ra ENTREGA | 24ta ENTREGA | MESES            | ESES |
|----|-------------------------|-----------|--------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------|------|
|    |                         |           | Mes 13 | Mes 14       | Mes 15       | Mes 16       | Mes 17       | Mes 18       | Mes 19       | Mes 20       | Mes 21       | Mes 22       | Mes 23       | Mes 24       | TOTAL X 12 M | TOTAL X 24 MESES |      |
| 1  | Aceituna                | kilogramo | 60     | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 60           | 720          | 1440             |      |
| 2  | Cocona                  | Kilogramo | 120    | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 120          | 1440         | 2880             |      |
| 3  | Guindones secos         | Kilogramo | 12     | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 144          | 288              |      |
| 4  | Manzana de agua         | Kilogramo | 80     | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 80           | 960          | 1920             |      |
| 5  | Membrillo               | Kilogramo | 200    | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 2400         | 4800             |      |
| 6  | Pasas negras            | Kilogramo | 12     | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 12           | 144          | 288              |      |
| 7  | Piña Cayena             | Kilogramo | 600    | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 600          | 7200         | 14400            |      |
| 8  | Plátano de Isla         | Unidad    | 1500   | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 1500         | 18000        | 36000            |      |
| 9  | Plátano Palillo         | Unidad    | 200    | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 200          | 4800         | 9600             |      |
| 10 | Plátano Verde           | Unidad    | 40     | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 40           | 960          | 1920             |      |
| 11 | Tuna                    | Kilogramo | 100    | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 100          | 1200         | 2400             |      |

NOTA: las cantidades son referenciales, las mismas que pueden variar de acuerdo a la necesidad propia de la Entidad. Los ingresos de las frutas son referenciales ya que se tendrá en cuenta la estacionalidad de frutas de acuerdo al cuadro N° 1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Candy M. Prêtto Mendoza

NUTRICIONET ASISTENCIAL

C.N.P. N. 2457

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### CUADRO Nº 1

## ESTACIONALIDAD DE FRUTAS INCLUIDAS EN LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES

| FRUTA           | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Мауо | Junio | Julio | Agosto | Setiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|-----------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|-----------|---------|-----------|-----------|
| Aceituna        |       |         |       |       |      |       |       |        |           |         |           |           |
| Cocona          |       |         |       |       |      |       |       |        |           |         |           |           |
| Guindones secos |       |         |       |       |      |       |       |        |           |         |           |           |
| Manzana de agua |       |         |       |       |      |       |       |        |           |         |           |           |
| Membrillo       |       |         |       |       |      |       |       |        |           |         |           |           |
| Pasas negras    |       |         |       |       |      |       |       |        |           |         |           |           |
| Piña Cayetana   |       |         |       |       |      |       |       |        |           |         |           |           |
| Plátano de Isla |       |         |       |       |      |       |       | - may  |           |         |           |           |
| Plátano Palillo |       |         |       |       |      |       |       |        |           |         |           |           |
| Plátano Verde   |       |         |       |       |      |       |       |        |           |         |           |           |
| Tuna            |       |         |       |       |      |       |       |        |           |         |           |           |

| Meses de Producción |        |
|---------------------|--------|
|                     | INSTIT |

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

**ÍTEM PAQUETE N° 2** 

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

SUMINISTRO DE VERDURAS FRESCAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES REQUERIDO POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTIXA DEL INSN PARA UN PERIODO DE 24 MESES

#### I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Suministro de verduras frescas no incluidas en el listado de bienes y servicios para el Servicio de Nutrición y Dietética del INSN Breña para el Periodo de 24 meses

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

Adquisición de verduras Frescas no incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes requeridas por el Servicio de Nutrición y Dietética del INSN por el periodo de 24 Meses, los cuales son destinados a la elaboración de dietas terapéuticas y raciones alimentarias dirigidas a pacientes pediátricos hospitalizados y personal asistencial de guardia programado respectivamente. Esto permitirá brindar la atención de calidad por la que siempre se ha caracterizado nuestra institución.

#### 3. ANTECEDENTES:

Que estando próximos a concluir con el contrato N° 112 – 2021 – INSN que deviene de la Licitación pública N° 011 – INSN – 2021, se hace necesaria la adquisición de verduras frescas no incluidas en el listado de bienes y servicios comunes, para que el suministro inicie en cuanto termine el contrato actual a fin de garantizar las raciones alimentarias de los pacientes hospitalizados y personal asistencial de guardia, y de esta forma evitar el desabastecimiento del servicio.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

**4.1 Objetivo General:** Adquirir verduras frescas no incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes a fin de poder cubrir su demanda por el Servicio de Nutrición y Dietética dentro de las preparaciones destinadas a pacientes hospitalizados y personal de guardia.

#### 4.2 Objetivo Específico:

- Adquirir verduras frescas destinadas a cubrir la demanda de preparaciones incluida dentro de los diversos regímenes dietéticos dirigidos a pacientes hospitalizados y personal asistencial de guardia.
- Proveer estos insumos que son necesarios para la elaboración de preparaciones incluidas dentro de esquemas dietéticos de extras o especiales.
- Cumplir con la Programación mensual de Dietas del Servicio de Nutrición y Dietética.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑ

LIC. Candy M.-Pretto Mendoza
NUTRICIONISTA ASISTENCIAL
C.N.P. N. 2867

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### 5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

#### 5.1 Descripción y cantidad de los bienes

| N° | PRODUCTO                            | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CANTIDAD<br>POR MES | TOTAL POR<br>24 MESES |
|----|-------------------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| 1  | ACELGA (AL PESO)                    | KILOGRAMO           | 52                  | 1248                  |
| 2  | AJI AMARILLO (AL PESO)              | KILOGRAMO           | 36                  | 864                   |
| 3  | ALBAHACA (AL PESO)                  | ATADO               | 8                   | 192                   |
| 4  | ALVERJA CHINA JOLANTAO (AL<br>PESO) | KILOGRAMO           | 16                  | 384                   |
| 5  | APIO (ATADO)                        | ATADO               | 32                  | 768                   |
| 6  | BETERRAGA (ATADO)                   | UNIDAD              | 60                  | 1440                  |
| 7  | BROCOLI (AL PESO)                   | KILOGRAMO           | 20                  | 480                   |
| 8  | CAIGUA (UND)                        | UNIDAD              | 200                 | 4800                  |
| 9  | CEBOLLA CHINA (ATADO)               | ATADO               | 32                  | 768                   |
| 10 | CEBOLLA ROJA                        | KILOGRAMO           | 1100                | 26400                 |
| 11 | CEDRON (ATADO)                      | UNIDAD              | 16                  | 384                   |
| 12 | CHINCHO (UND)                       | UNIDAD              | 4                   | 96                    |
| 13 | CHOCLO DESGRANADO (AL<br>PESO)      | KILOGRAMO           | 68                  | 1632                  |
| 14 | COL CHINA (UND)                     | UNIDAD              | 4                   | 96                    |
| 15 | COLIFLOR (UND)                      | UNIDAD              | 16                  | 384                   |
| 16 | CULANTRO (ATADO)                    | UNIDAD              | 32                  | 768                   |
| 17 | ESPINACA (AL PESO)                  | KILOGRAMO           | 120                 | 2880                  |
| 18 | FRIJOL VERDE FRESCO                 | KILOGRAMO           | 56                  | 1344                  |
| 19 | HABA FRESCA                         | KILOGRAMO           | 60                  | 1440                  |
| 20 | HIERBA BUENA (POR ATADO)            | UNIDAD              | 4                   | 96                    |
| 21 | HIERBA LUISA (POR ATADO)            | UNIDAD              | 24                  | 576                   |
| 22 | HUACATAY (POR ATADO)                | UNIDAD              | 8                   | 192                   |
| 23 | KÍON FRESCO (AL PESO)               | KILOGRAMO           | 12                  | 288                   |
| 24 | LECHUGA ORGANICA                    | UNIDAD              | 200                 | 4800                  |
| 25 | MANZANILLA (POR ATADO)              | UNIDAD              | 36                  | 864                   |
| 26 | NABO (ATADO)                        | UNIDAD              | 36                  | 864                   |
| 27 | OLLUCO (AL PESO)                    | KILOGRAMO           | 160                 | 3840                  |
| 28 | PEREJIL (POR ATADO)                 | UNIDAD              | 16                  | 384                   |
| 29 | PIMIENTO ROJO (UND)                 | UNIDAD              | 480                 | 11520                 |
| 30 | PORO (ATADO)                        | UNIDAD              | 32                  | 768                   |
| 31 | RABANITO (ATADO)                    | UNIDAD              | 28                  | 672                   |
| 32 | ROCOTO (AL PESO)                    | KILOGRAMO           | 80                  | 1920                  |
| 33 | TOMATE ITALIANO                     | KILOGRAMO           | 400                 | 9600                  |
| 34 | TORONJIL (POR ATADO)                | UNIDAD              | 4                   | 96                    |
| 35 | ZANAHORIA (AL PESO)                 | KILOGRAMO           | 440                 | 10560                 |
| 36 |                                     | KILOGRAMO           | 72                  | 1728                  |
| 37 | ZAPALLO LOCHE (UND)                 | UNIDAD              | 2                   | 48                    |

#### 5.2 Características Técnicas

Conforme a los cuadros adjuntos al presente documentos.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Candy M. Pretto Mendoza

NUTRICIONISTA ASISTENCIAL

C.N.P. N. 2867

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

| ROTULADO                    |           |  |  | Nontre/dirección o razón social del envasador y/o distribuidor;  | Nombre del producto y variedad; Categoria; País de origen; Peso neto; Número de   | Autorzacon Santalia<br>de Establecimiento<br>de Procesamiento<br>Primario emitida por<br>el SENASA.  |   |  |
|-----------------------------|-----------|--|--|--|---|--|---|--|
| A O A CI                    | Ņ         | codex<br>alimentarius  | codex<br>alimentarius  | codex Nont   | codex Pa  | Autor<br>de E<br>de E<br>de P<br>de Prima  | codex<br>alimentarius   | codex<br>alimentarius  |
| TT ENVASE L                 |           | ulbas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envasos secundario. Su envaso primario será bolsa de polietiteno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños.   | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envases secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envasos secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños.   | Jabas cosechenas de plástico de primer uso de color verde como envaso secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños. | Atado grande, Largo - PESO de color verde como envase secundario. Su peso mínimo de MiNIMO DE 4 envase primario será bolsa de policibleno de A kg por atado KG POR baja densidad con microperforaciones, limpia ATADO sin olores extraños.         | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolas de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños.  |
| _                           | TAMAÑO    | 15 a 20 cm.<br>largo   | min. 8 cm. de<br>largo   | 5 a 10 cm.<br>largo  | 8-10 cm largo<br>de vaina   | 15 a 20 cm.<br>Largo - PESO<br>MINIMO DE 4<br>KG POR<br>ATADO  | 8 a 12 cm.<br>(Diametro)  | 15 a 21 cm. (diámetro mayor perpendicular al eje de crecimiento)   |
| CLASIFICACIÓN               | PESO MIN. | î.   | 15 g   | 500 g por atado<br>aprox.  | í   | Atado grande,<br>peso minimo de<br>4 kg por atado  | 160 g . X unidad  | 300 g  |
|                             | CALIDAD   | Extra  | Extra  | Extra  | Extra   | Extra  | Extra   | Extra  |
| SORIALES                    | COLOR     | Característico   | Característico   | Característico   | Característico  | Característico   | Rojo  | Característico   |
| CARACTERİSTICAS SENSORIALES | TEXTURA   | Característica   | Firme al tacto   | Característica   | Firme al tacto  | Firme al tacto   | Firme al tacto  | Firme al tacto   |
| CARACTE                     | FORMA     | Característica   | Característica   | Característica   | Característica,<br>plana.   | Caracteristica   | Raiz<br>redondeada  | ressar panta<br>posee<br>abundantes<br>cabezas forales<br>Firme al tacto<br>dispuestas en<br>forma de abol,  |
| 1. CARACTERİSTICAS FİSICAS  |           | Enteros (hojas completas), sanos (sin daños medánicos, no picados, plagas, ni enfermedades, sin hojas oxidadas), libre de impurezas y materias extrañas (tierra, piedras, etc.) de aspecto fresco. Capaz de soportar el transporte y manipulación. | Los ajies deberán estar limpios, frescos, enteros y sanos, pertenecerán al mismo cultivar.   | Enteros (hojas completas), sanos (sin daños mecánicos, no picados, plagas, ni enfermedades, sin hojas oxidadas), lizre de impurezas y materias extrañas (tierra, piedras, etc.) de aspecto fresco. Capaz de soportar el transporte y manipulación. | Las vainas deberán estar limpios, frescos, enteros y Característica, sanos, pertenecerán al mismo cultivar .  | Enteros (hojas completas), sanos (sin daños mecánicos, no picados, piagas, ni enfermedades, sin hojas oxidadas), libre de impurezas y malerias extrañas (tierra, piedras, etc.) de aspecto fresco. Capaz de soportar el transporte y manipulación. | Entero, sin materias extrañas visibles. El tallo debe cortarse de 1 a 2 cm a partir de la base, sin lastimar el bulbo para que se conserve la humedad y nutrientes.                                 | Enteros y sanos, estar exento de insectos y de otros posee parásitos, exentos de parásitos, exentos de parásitos, exentos de abunda materias extrañas visbles, fierra y materias cabaza organicas. Destrojada: tricolo desprovista de hojas caroca y de la parte no comestible del tronco. Desprovisto denumedad exterior anomala. |
| UNIDAD                      | MEDIDA    | 8<br>8   | 9  | ATADO  | δÃ  |  | qun   | KG   |
| PRODUCTO                    |           | ACELGA (AL<br>PESO)  | AJI AMARILLO<br>(AL PESO)  | ALBAHACA<br>(AL PESO)  | ALVERJA<br>CHINA<br>JOLANTAO<br>(AL PESO)   | APIO (ATADO) ATADO   | BETERRAGA<br>(ATADO)  | BROCOLI (AL<br>PESO)   |



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE TUBÉRCULOS





|  | ×   | Nombre/dirección o razón social del envasador y/o distribuidor; Nombre del producto y variedad; Categoria; Pais de crigen;  | Preso neto, Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.  |   |  |   |
|--|---|---|---|---|--|---|
| codex<br>alimentarius  | CODEX<br>STAN 192   | NTP<br>209,159:198<br>1   | codex<br>alimentarius   | codex<br>alimentarius   | NTP<br>011.105:200<br>4 MAÍZ<br>AMILÁCEO,<br>Choclo  | codex   |
| Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olcres extraños.  | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños.   | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será boisa de polietibeno de baja densidad con microperforaciones, impia sin olores extraños.  | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como emrase secundario. Su envase primario será boisa de polietilemo de baja densidad con microperforaciones, firripia sin olores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso<br>de color verde como envase secundario. Su<br>envase primario será bolsa de polietileno de<br>baja densidad con microperforaciones, limpia<br>sin olores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietibeno de baja densidad con microperforaciones, impia sin olores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario serà bolsa de polietibeno de baja densidad con microperforaciones, impia sin olores extraños.  |
| 12 a 15 cm.<br>(largo) o<br>menos de 7<br>cm (ancho)   | 8 cm. x 10cm.   | 8 ст. х 9ст.  | 1   | 1   | Proveniente<br>de la mazorca<br>de más de 14 ·<br>16 cm.   | 15 a 20 cm de<br>largo  |
| 150 g  | Atado grande<br>de aprox. 2 kg<br>cada uno  | 200 g.x unidad 8 cm. x 9cm.   | Empaque de<br>200 g a 250 g   | Atado x 500 g   | ī  | No menos de<br>1.5 kg   |
| Extra  | Extra   | Extra   | Extra   | Extra   | Extra  | Extra   |
| Exterior de color verde intenso. Internamente: mesocarpo esponjoso de color blanco.  | Característico  | Piel roja púrpura<br>por fuera y<br>capas guesas<br>color blanco con<br>matices rojizos<br>por dentro   | Característico  | Caracteristico  | Granos de color<br>blanco salvo<br>excepciones de<br>cada clase.   | Característico  |
| Esponjoso el<br>mesocarpio<br>(parte blanca),<br>turgente<br>corteza   | Firme al tacto  | Firme al tacto  | Firme al tacto  | Caracteristica  | Firme al tacto   | Firme al tacto  |
| Fusilame   | tailo grande y<br>turgente, color<br>característico de Firme al tacto<br>la especie y<br>buen estado de<br>madurez.   | Bulbo de forma<br>ovalada a<br>esferoidal   | Característica  | Caracteristica  | Característica   | Característica  |
| Entero, sin pedunculo y pocas espinas. Con suaves espinulas y estrias longitudinales. Sano (sin deños mecañicos, plagas in enfermedades), limpio (sin materiales extraños) de aspecto fresco, exento de humedad exterior anormal, sin olores y sabores extraños. Capaz de soportar el transporte y manipulación. | Allium Schoenoprasum, conocido comumnente como cebolino, cebolila, cebolia de verdeo, cebolia china, es una hierba familia de allaceas. Bulbos entero, sano (sin daños metaricos, plagas ni enfermedades), limpio (sin materiales extraños), de aspecto fresco, exento de humedad exterior anormal (mojado), sin olcres y sabores extraños, seco. | Bulbos: estar entero, sano (sin daños mecánicos, plagas ni enternedades), limpio (sin materiales extraños), da aspecto fresco, evento de humedad Bulbo de texterior anormal finojado), sin olores y sabores extraños, seco, tener los tallos bien cortados (menor esferoidal de 2 cm), sin brote interno, capaz de soportar el transporte y manipulación. | El cectón es un arbusto leñoso con hojas alargadas verdes brillantes. Nombre científico Aloysia triphylla. Característica Entero, sin materias extrañas visibles.                                     | Deberán estar limpios, frescos, enteros y sanos, pertenecerán al mismo cultivar .   | Fresco, medianos, limpios, sanos, buen estado de<br>maduración, libre de sustancias, materias extraífas,<br>insectos o parásitos   | Enteros (hojas completas), sanos (sin daños mecánicos, no picados, plagas, ni enfermedades, sin hojas oxidadas), libre de impurezas y materias extrañas (tierra, piedras, etc.) de aspecto fresco. Capaz de soportar el transporte y manipulación |
| QN   | ATADO   | ΚG  | QND   | UND   | KG   | OND   |
| CAIGUA (UND) UND   | CEBOLLA<br>CHINA<br>(ATADO)   | CEBOLLA<br>ROJA   | CEDRON<br>(ATADO)   | (UND)   | CHOCLO<br>13 DESGRANADO KG<br>(AL PESO)  | COL CHINA (UND)   |
| 80   | ō   | 10  | <b>±</b>  | 12  | 55   | 41  |

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



|   |   |  | ión o<br>del<br>fo   | en;   | iento<br>ento<br>la por   |   |   |
|---|---|--|--|---|---|---|---|
|   |   |  | Nontradirección o razón social del envasador y/o distribuidor.   | y variedad; y variedad; Categoria; País de crígen; Peso neto; Número de   | de Establecimiento<br>de Procesamiento<br>Primario emitida por<br>el SENASA.  |   |   |
| codex<br>alimentarius   | CODEX<br>STAN 304R-<br>2011   | codex<br>alimentarius  | STAN 113-<br>11981 Y<br>NTP<br>205.015:201<br>5.COR1   | NTP<br>205.204:201<br>4   | NTP ISO<br>927:2009   | NTP ISO<br>927:2009   | codex<br>alimentarius   |
| Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños.   | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como emrase secundario. Su emvase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso<br>de color verde como emzes escundario. Su<br>envase primario será bolsa de polietileno de<br>baja densidad con microperforaciones, impia<br>sin diores extraños.                                      | Jabas cosecheras de plástico de primer uso<br>de color verde como envase secundario. Su<br>envase primario será botsa de polietileno de<br>baja densidad con microperforaciones, impia<br>sin olores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como emvase secundario. Su envase primario será bolsa de polietiteno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin diores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietifeno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso<br>de color verde como envase secundario. Su<br>envase primario será bolsa de polietileno de<br>baja densidad con microperforaciones, limpia<br>sin olores extraños.                                       | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de poliebileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños. |
| 30 cm e<br>diámetro   | Atado grande<br>de<br>aproximado 2<br>kg de peso  | 15 a 20 cm.<br>largo de<br>porción<br>comestibl  | Clasificación<br>por diámetro:<br>Grande mayor<br>a 11 cm  | i   | Ī   | 40 a 60 cm<br>formando<br>racimos   | 30 a 35 cm de<br>largo  |
| 1 kg aprox.   | Peso<br>aproximado 500<br>g   | ı  | i  | ı   | Peso<br>aproximado de<br>500 g  | Peso<br>aproximado de<br>700 g  | Peso<br>aproximado de<br>1.2 kg   |
| Extra   | Extra   | Extra  | Extra  | Extra   | Extra   | Extra   | Extra   |
| la masa puede<br>ser blanca,<br>blanca<br>amarillenta con<br>verde  | Hoja verde<br>oscuro  | Caracteristico   | Uniforme y caracteristico  | Verde<br>amarillento o<br>verde oscuro  | Hoja grande de<br>color verde<br>oscuro   | Verde claro   | Característico  |
| masa<br>esponjosa   | Caracteristica  | Característica   | Dura y<br>compacta   | Dura y<br>compacta  | Caracteristica  | Caracteristica  | Caracteristica  |
| 3s <  | Característica  | Característica   | Característica   | Granos por<br>vaina de 2 a 9<br>unidades  | Característica.<br>Hojas troceadas  | Hojas frescas<br>erguidas   | Caracteristica  |
| Se deberá ingresar considerando la característica de parte redonda la primera calidad, fesca, limpia, exenta de horigos, llamada masa manchas negras o de daños causados por los una cubierta insectos, sin impurezas, con buen estado de maduración. | Deberán estar limpios, frescos, enteros y sanos, pertenecerán al mismo cultivar . No present picaduras, ni raices , ni terra  | Enteros (hojas completas), sanos (sin daños mecánicos, no picados, plagas, ni enfermedades, sin hojas oxidadas), libra de impurezas y materias extrañas (tierra, piedras, etc.) de aspecto fresco. Capaz de soportar el transporte y manipulación. | los frejoles verdes deberán: estar exentos de sabores y olcres extraños, teniendo en cuenta cualquier ingredente facultativo que se haya añadido. Estar limpios y exentos de materias extrañas.                | Tipo de legumbre de longitu variable. El número de granos oscila entre 2 y 9. El color de la semilla es verde amarillento, aunque las haya en otras coloraciones oscuras                            | Tambien llamado yerbabuena o Hierba buena. La hierba buena presenta taltos de unos 50 cm con hojas elipticas. Flores de olor rojizo y frutos rojos.   | La hierba luisa es una graminea. Las hojas son muy aromáticas y alargadas como listones, asperas de roclor verde claro que brotan desde el suelo formando masas densas. Las flores son agrupadas en espigas y se van doblando al igual que las hojas. | Deberán estar limpios, frescos, enteros y sanos, pertenecerán al mismo cultivar .   |
| UND   | QND   | 9  | KG   | KG  | QND   | QND   | OND   |
| COLIFLOR<br>(UND)   | CULANTRO<br>(ATADO)   | ESPINACA (AL P   | FRIJOL VERDE KG  | 19 HABA FRESCA KG   | HIERBA<br>BUENA (POR<br>ATADO)  | HIERBA LUISA<br>(POR ATADO)   | HUACATAY<br>(POR ATADO)   |
| 5   | 16  | 11   | 85   | 19  | 50  | 24  | 22  |







|  |   |   |  | 2  |   |   | - S   |
|--|---|---|--|--|---|---|---|
|  |   |   | Nombre/dirección o<br>razón social del   | envasador y/o<br>distribuidor,<br>Nombre del producto<br>y variedad;<br>Categoria;<br>Pais de origen;  | Número de Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el serMaca  |   | codex alimentarius insmrut70 NACIONAL DE SALUD  |
| NTP<br>209.220:198<br>4 (Revisada<br>el 2015)  | codex<br>alimentarius   | codex<br>alimentarius   | codex<br>alimentarius  | NTP<br>011.121.201<br>1 Tubérculos<br>y raíces   | codex<br>alimentarius   | codex<br>alimentarius   | codex<br>alimentarius<br>MINISTER   |
| Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, impia sin olores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso<br>de color verde como envase secundario. Su<br>envase primario será bolsa de polietileno de<br>baja densidad con microperforaciones, Impia<br>sin olores extraños.                                    | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como emrase secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpa sin olores extraños.  | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, impia sin olores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso Diámetro 3 a de color verde como envase secundario. Su 4 cm. Largo: 5 envase primario será bolsa de polietileno de a 7 cm. baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños.          | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de poletileno de baja densidad con microperforaciones, limpa sin olores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños.   | Jabas cosecheras de plástico de primer uso<br>de color verde como envase secundario. Su<br>envase primario será bolsa de polietileno de<br>baja densidad con microperforaciones, limpia<br>sin olores extraños.                                     |
| 1  | 15 a 20 cm.<br>largo  | l   | 10 a 12<br>cm.Porción<br>comestible  | Diámetro 3 a<br>4 cm. Largo: 5<br>a 7 cm.  | 20 a 25 cm  | Diámetro y<br>largo de 7 a 8<br>cm.   | 15 a 20 cm.<br>largo  |
| 1  | 1   | atado con peso<br>minimo de 250<br>g  | ATADO DE<br>MAS DE 3 KG<br>DE PORCIÓN<br>COMESTIBLE  | 1  | Atado por 500 g<br>aprox.   | 220 g   | ATADO<br>GRANDE DE<br>MÁS DE 3 KG<br>POR ATADO  |
| Extra  | Extra   | Extra   | Extra  | Extra  | Extra   | Extra   | Extra   |
| Característico   | Caracteristico  | Verde claro<br>característico   | Blanco   | Caracteristico   | Característico  | Rojo  | Caracteristico  |
| Firme al tacto   | Caracteristica  | Característica  | Caracteristica   | Firme al tacto   | Caracteristica  | Firme al tacto  | Firme al tacto  |
| Característica   | Característica  | Característica  | Raiz<br>redondeada   | Caracteristica   | Caracteristica  | baya de características muy variables, la forma varia entre redonda, a accrazonada, aguzada, cilindrica y   | Caracteristica  |
| El producto debera estar limpios, frescos, enteros y sanos, pertenecerán al mismo cultivar   | Enteros (hojas completas), sanos (sin daños mecánicos, no prados, plagas, ni entermedades, sin hojas oxidadas), libre de impurezas y materias extrañas (tierra, piedras, etc.) de aspecto fresco. Capaz de soportar el transporte y manipulación. | Filerba arcmática, utilizada esde hace siglos con fines medicinales es criginanto de Europa y de alii introducida a América, muy comercializada y cultivada. Hojas niegras, ilores amartilas ficas, en depino estado de meduración, limpias, olor aceandentisto: sen magaliaduras, y sin presencia de hojas picadas por insectos, excento de daño mecánico. | Entero, sin materias extrañas visibles. El tallo debe cortarse de la 2 cm a partir de la base, sin lastimar Raiz el bulbo para que se conserve la humedad y redor nutrientes.                      | Entero, sano (sin daños mecánicos, plagas ni enfermedades), limpio (sin materiales extraños, tierra) de aspecto fresco, evento de humedad exterior anormal, sin olores y sabores extraños, seco, capaz de soportar el transporte y manipulación. | Deberán estar limplos, frescos, enteros y sanos, pertenecerán al mismo cultivar .   | Entero, Sano (sin daños mecánicos, plagas ni enfermedades), limpio (sin materiales extraños) de aspecto fresco, exento de humedad exterior anormal, sin oldres y sabcres extraños. Capaz de soportar el transporte y manipulación fruto con unos 2-3 cm de tallo (rabillo). | Enteros (thojas completas), sanos (sin daños mecánicos, no picados, plagas, ni enfermedades, sin hojas oxidadas), libre de impurezas y materias extrañas (tierra, piedras, etc.) de aspecto fresco. Capaz de soporfar el transporte y manipulación. |
| KG   | QND   | OND   | QND  | KG   | QND   | GNN   | QND   |
| KÍON FRESCO<br>(AL PESO)   | LECHUGA<br>ORGANICA   | MANZANILLA<br>(POR ATADO)   | NABO<br>(ATADO)  | OLLUCO (AL<br>PESO)  | PEREJIL (POR UND ATADO)   | PIMIENTO<br>ROJO (UND)  | PORO<br>(ATADO)   |
| 23   | 24  | 25  | 56   | 27   | 28  | 59  | 99  |





|   |  | Nombre/dirección o<br>razón cocial del   | distribuidor. Nombre del producto y variedad. Categoria: País de origen; Peso nelo; Numero de  | Autorización Sanitaria<br>de Establecimiento<br>de Procesamiento<br>Pirnario emitida por<br>el SENASA.   |   | Q.  |
|---|--|--|--|--|---|---|
| codex<br>alimentarius   | codex  | codex:<br>alimentarius<br>Monk   | codex y alimentarius Pai   | Autoriz de Es de PC codex Prima alimentarius el  | codex<br>alimentarius   | uso codex ode alimentarius impia  |
| Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños. | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietieno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños.                                 | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envese secundario. Su envase primario será bolas de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños.  | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundário. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños.  | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños.  | Jabas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de politelheno de baja densidad con microperforaciones, limpia sin olores exfraños. | abas cosecheras de plástico de primer uso de color verde como envase secundario. Su envase primario será bolsa de polietileno de abija densidad con microperforaciones, limpia sin olores extraños.   |
| 4 a 6 cm.<br>(diámetro)   | de primera,<br>uniforme<br>integro   | Calibre 8 ≥ de<br>67 mm ≤ de<br>82 mm  | i  | Diámetro<br>mayor : 5 o 6<br>cm. Largo: 12<br>a 15 cm.   | Diámetro<br>mayor: 4 o 6<br>cm. Largo: 15<br>a 20 cm.   | Grande  |
| i   |  | ii .   | 250g   | 200 g  | 250 g   | Calibre A<br>(>2200 g)  |
| Extra   | Extra  | Extra  | Extra  | Extra  | Extra   | Extra   |
| Característico  | Verde, amarilo,<br>naranja y rojo  | olar   | Verde oscuro   | Naranja brillante  | Característico  | verde o amarillo<br>moteado   |
| Firme al tacto  | Firme al tacto   | Firme al tacto   | Característica   | Firme al tacto   | Firme al tacto  | verrugoso   |
| Raiz<br>redondeada  | Forma, tamaño y color de los frutos, es muy variable según las características   | Esferica   |  | Característica   | Característica  | Caracteristica  |
| Entero, sin materias extrañas visibles. El tallo debe cortarse de 1 a 2 cm a partir de la base, sin fastimar el bubo para que se conserve la humedad y nutrientes.                                  | Su nombre quechua originario es luqutu o rukutu. Su presencia aparece documentada por los anliguos peruanos. no presentará magulladuras, ni prescencia de manchas oscuras, de hongos ni pricaduras por insectos o daños mecanicos. | Fresco, mediano, Impios, sanos, buen estado de maduración, libre de sustancias. Materias extrañas, insectos o parásitos. El tornate Italiano deberá estar uficientemente desarralidad y presentar un grado de madurez satisfactorio. Asimismo, el desarrollo estado de madurez de los mismos oberas, ser tales que permitan confinuar el proceso de maduración y alcanzar el grado de madurez apropiado. | Hierba verde, cuyfa parte aérea se renueva anualmente. Tiene una aklura de 15 a 70 cm de característica olor citroc, ballos cuadringulares vellosos, con hojas opuestas, de base redondeada o Característica ligeramente accrazanada, rugosas, de borde dentado. Flores de espiga de hasta 20 cm de inicial color emanillento y cambia a blanco rosaceo. | Raices enteras, sin materias extrañas visbles (hojas, flores, etc.), sin magulladuras protundas y pudrición. Sin tallo y Ausencia de "corazón verde" opor exposición a la luz solar durante la fase de crecimiento. No bifurcadas, desprovistas de raices secundarias, exento de humedad exterior anormal. | Los zapallos deberán estar limpios, frescos, enteros y sanos y pertenecerán al mismo cultivar. Peil Chrilante y firme   | Grande, alargado, verrugosa, color verde o amarilio: moteado, opaco, Se emplea en la prepración de guisos y dulces, permite dar consistencia y color a los platos. El zapallo deberá estar limpio, frescos, entre y sanos y deben pertenecer al mismo cultivas. |
| QNN   | KG   | Ã  | UND  | KG   | KG  | QN  |
| RABANITO<br>(ATADO)   | ROCOTO (AL<br>PESO)<br>TOMATE  |  | TORONJIL<br>(POR ATADO)  | ZANAHORIA<br>(AL PESO)   | ZAPALLO<br>ITALIANO (AL<br>PESO)  | ZAPALLO<br>LOCHE (UND)  |
| 31  | 32   | 33   | 0  | 35   | 36  | 37  |

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### OTRAS CONDICIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 6.1 El INTERNAMIENTO el internamiento de las verduras frescas se realizará en Almacén Central del INSN, deben reunir las mismas características físicas y organolépticas propias del producto solicitado. El internamiento será dos veces por semana de acuerdo a la naturaleza del bien, en el horario de 8:00am a 11:00am.
- 6.2 LA RECEPCIÓN: A cargo de Almacén central y Servicio de Nutrición.
  - Verificará la cantidad que ingrese al almacén, quien recibirá la cantidad de acuerdo a la programación entregada por el Servicio de Nutrición al día siguiente de suscrito el contrato.
  - La entrega de los suministros será de acuerdo a la programación de entregas donde se indica fechas y cantidades.
  - La frecuencia de entrega será dos veces a la semana, el mismo que deberá ingresar los días solicitados entre las 8:00 a 11:00 horas
  - La programación y/o cronograma de entrega se enviará al Contratista, al día siguiente de suscrito el Contrato, con la finalidad que pueda realizar la entrega programada.
- 6.3 EL CONTROL DE CALIDAD, todos los alimentos estarán sujetos a control de calidad al momento de su recepción, de la siguiente manera:

La calidad de todos los productos alimenticios que ingresen al Almacén estará a cargo del personal designado por el Servicio de Nutrición.

#### Nota .-

Si los bienes NO cumplen con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad NO efectuará la recepción o no otorgará la conformidad, según corresponda debiéndose considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

6.4 EL TRANSPORTE, el Contratista deberá contar con vehículos acondicionados para el traslado de los productos perecibles y no perecibles.

Debe de ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no debe transmitir a los alimentos, características indeseables que impidan su consumo, y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capítulo II del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (Decreto Supremo N°007-98-SA).

El vehículo debe ser:

- Cerrado.
- Limpio, seco y libre de olores.
- o Con adecuada ventilación
- Exentos de proliferación de hongos, de insectos y de cualquier material contaminado.
- o Hermético para evitar el ingreso de agua y plagas (insectos, roedores, etc).

El transporte de frutas y verduras se deberá realizar de una carga y descarga cuidadosa. Durante la manipulación se deberá evitar sacudidas, golpes y movimientos bruscos.

Las verduras deberán ser coladas en envases que permitan salvaguardar las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y organolépticas del alimento. No deben transmitir a las verduras sustancias tóxica, ni olores o sabores desagradables.

Respecto a los envases:

- o Deben estar limpios y mantener las características del alimento.
- Deben ser resistentes a la manipulación y al transporte.

El personal responsable de la entrega del bien (postor), deberá cumplir todas las medidas de bioseguridad en el traslado y entrega del producto al almacén de la entidad. El personal deberá contar con carnet de sanidad vigente.

Lic. Candy M. Pretto Mendoza NUTRICIONISTA ASISTENCIAL C.N.P. N. 2867

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### 6.5 MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y OPERATIVIDAD:

- El Contratista deberá de proporcionar los EPP de bioseguridad mínimos.
- Gorro, mascarilla o protector bucal, uniforme limpio.

#### 6.6 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las siguientes normas sanitarias:

- Decreto Supremo N°007-98-SA
- Normativa Sanitaria aplicable y demás Normas Técnicas Peruanas.

#### 6.7 LUGAR Y PLAZO

- 6.7.1 Lugar: La entrega de los productos se realizará en las instalaciones del Almacén Central del INSN, de breña, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11: 00 a.m., según cronograma proporcionado por el área usuaria
- 6.7.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la prestación es VEINTICUATRO (24) MESES o hasta alcanzar el monto a contratar. La vigencia se inicia a partir del día siguiente de notificada la primera orden de compra. Las cantidades podrán ser modificadas (aumento o disminución), según la necesidad de la Entidad, los cuales serán comunicados vía correo electrónico en un plazo máximo de dos (02) dias calendario antes a la entrega de los bienes.

#### 6.7.3 Plazo de entrega:

Los bienes materia de la presente contratación se entregaran en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11: 00 a.m., según cronograma proporcionado por el área usuaria, los ingresos por la naturaleza del bien serán dos (02) veces por semana posterior a la emisión de la orden de compra, debiendo concluir las entregas dentro del periodo establecido en el cronograma. La programación y/o cronograma de entrega al Contratista vía correo electrónico declarado por el proveedor en un plazo máximo de dos (02) días calendario posterior a la notificación de la orden de compra, con la finalidad que pueda realizar la entrega programada.

El internamiento de los bienes debe realizarse con su respectiva Guía de Remisión, las cuales estarán acordes con las cantidades y unidades de medida indicadas en la Orden de Compra correspondiente y el cronograma de entrega brindado por el área usuaria.

La reposición de los bienes que no reúnan las características solicitadas, se realizará en el plazo máximo de un (1) día calendario, previa suscripción del Acta de Observaciones respectiva por ambas partes, al momento del internamiento. En caso el Contratista se niegue a firmarla se dejará constancia del mismo y se notificará por correo electrónico declarado para la suscripción de contrato.

#### 6.8 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

- La conformidad de la prestación del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La conformidad será otorgada por el Servicio de Nutrición.

6.9 REAJUSTE DE PRECIOS: En este procedimiento no se considerará reajuste de precios.

#### 6.10 FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos MENSUALES de acuerdo a las órdenes de compra y efectuada la entrega mensual de acuerdo al cronograma de entrega, teniendo en cuenta que el cronograma

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Candy M. Pretto Mendoza NUTRICIONISTA ASISTENCIAL C.N.P. N. 2867

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

de entrega es referencial, pudiendo la cantidad ser modificada de acuerdo a la necesidad de consumo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción por el encargado del Almacén central del INSN.
- Conformidad del Servicio de Nutrición y Dietética.
- Comprobante de pago.

#### 6.11 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

- Capacidad legal
- Experiencia del postor en la especialidad

#### 6.12 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **01 año**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

- REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.
- 7.1 Autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, expedido a favor de la empresa que expende las frutas, de ser el caso. Dicho certificado no tiene fecha de vencimiento y es otorgado por SENASA. Esta autorización es el proceso por el que se verifica el procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, en cumplimiento de de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene; así como de la aplicación de principios del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC(HACCP) y los procedimientos operativos estandarizados de Saneamientos (POES), cuando corresponda.
- 7.2 Impacto ambiental: no aplica
- 7.3 Condiciones de operación: no aplica

#### 7.4 Embalaje y rotulado

#### 7.4.1 Embalaie

El proveedor es responsable de garantizar que los vehículos sean adecuados para su utilización y están equipados para evitar la exposición de los alimentos en condiciones que puedan afectar su calidad y la integridad sanitaria.

#### 7.4.2 Rotulado

Conforme a los cuadros adjuntos al presente

#### 7.4.3 Envase

Conforme a los cuadros adjuntos al presente, deberán cumplir con las especificaciones autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremp N° 007-98/SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias"

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Candy M Pretto Mendoza NUTRICONISTA ASISTENCIAL CN.PN 2867

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

- 7.5 Modalidad de ejecución: no aplica
- 7.6 Seguros: no aplica
- 7.7 Garantía comercial: no aplica
- 7.8 Disponibilidad de servicios y repuesto: no aplica
- 7.9 Prestaciones accesorias a la prestación principal
  - 7.9.1 Mantenimiento preventivo: no aplica
  - 7.9.2 Soporte técnico: no aplica
  - 7.9.3 Capacitación y/o entrenamiento: no aplica
- 7.10 Requisitos y recursos del proveedor

Empresa dedicada al rubro del objeto de la convocatoria, con registro nacional de proveedores vigente, habilitado para contratar con el estado.

7.11 Recursos a ser provistos por el proveedor

Vehículo isotérmico propio y/o alquilado, debidamente acreditado con tarjeta de propiedad o copia de contrato de arrendamiento para el transporte de bienes objeto de la contratación. La documentación solicitada podrá ser en nombre del proveedor y/o de un tercero que abastece las frutas.

- 7.12 Otras consideraciones para la ejecución de la prestación
  - 7.12.1 Otras obligaciones
    - Otras obligaciones del contratista
       Cumplimiento del plazo de entregas previstos en la orden de compra
    - Obligaciones de la entidad No aplica
  - 7.12.2 Adelantos

No aplica

7.12.3 Subcontratación

No aplica

7.12.4 Confidencialidad

A toda información de la Entidad a la que tenga acceso el postor.

MINISTERIO DE SALUD DEL NIÑO
LITO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
LIC. Candy M. Pretto Mendoza
NUTRICIONISTA ASISTENCIAL
C.N.P. N. 2867

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



| TOTAL<br>POR 24<br>MESES | 1248                | 864                       | 192                   | 384                                       | 768          | 1440                 | 480                  | 4800         | 768                         | 26400           | 384               | 96               | 1632                              | 96                 | 384               | 768                 | 2880                  | 1344                   | 1440        | 96                                    |
|--------------------------|---------------------|---------------------------|-----------------------|---|--------------|----------------------|----------------------|--------------|-----------------------------|-----------------|-------------------|------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|------------------------|-------------|---------------------------------------|
| St<br>WES                | 52                  | 36                        | 80                    | 91  | 32           | 09                   | 20                   | 200          | 32                          | 1100            | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 92                     | 90          | 4                                     |
| VES<br>WES               | 52                  | 36                        | 8                     | 16  | 32           | 90                   | 20                   | 200          | 32                          | 1100            | 16                | 4                | 68                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 56                     | 90          | 4                                     |
| SS<br>WES                | 52                  | 36                        | 80                    | 16  | 32           | 09                   | 20                   | 200          | 32                          | 1100            | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 56                     | 90          | 4 G                                   |
| S1<br>WES                | 52                  | 36                        | 8                     | 16  | 32           | 09                   | 20                   | 200          | 32                          | 1100            | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 99                     | 09          | 4                                     |
| S0<br>WES                | 52                  | 36                        | 8                     | 91  | 32           | 09                   | 20                   | 200          | 32                          | 1100            | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 99                     | 09          | 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 |
| 19<br>WES                | 25                  | 36                        | 80                    |   | 32           | 09                   | 50                   | 200          | 32                          | 1100            | 91                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 26                     | 09          | 4<br>MINIST                           |
| 18<br>WES                | 52                  | 36                        | 8                     |   | 32           | 09                   | 50                   | 200          | 32                          | 1100            | 91                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 99                     | 09          | 4                                     |
| 17<br>MES                | 52 [                | 36                        |                       | 10.3                                      | 32           | 9 09                 | 20                   | 200          | 32                          | 1100            | 91                |                  | 89                                |                    | 16                | 32                  | 120                   | 99                     | 9 09        |                                       |
| 16<br>MES                | 52 5                | 36                        | ω                     |   | 32 3         | 9 09                 | 20 2                 | 200 2        | 32 3                        | 1100            | 91                | 4                | 88                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 99                     | 9 09        | 4                                     |
| 12<br>WES                | 52 5                | 36                        | ω                     | 16 1                                      | 32 3         | 9 09                 | 20 2                 | 200 2        | 32 3                        | 1100            | 16                | 4                | 9 89                              | 4                  | 16 1              | 32 3                | 120 1                 | 299                    | 9 09        | 4                                     |
| MES                      | 52 5                | 36 3                      | ω                     |   | 32 3         |                      |                      | 200 2        | 32 3                        | 1100            | 16                | 4                | 9 89                              | 4                  | 16                | 32 3                | 120 1                 | 2 99                   | 9 09        | 4                                     |
| 13                       | 105                 |                           | ω                     |   |              | 09 0                 | - 50                 | 200 2        |                             | 1100            | 16                | 4                |                                   | 4                  | 16 1              |                     | 120                   |                        |             | 4                                     |
| 15                       | 2 52                | 98                        | 80                    |   | 2 32         | 09 0                 | 20                   | 200 2        | 2 32                        | 1100            |                   | 4                | 89                                | 4                  |                   | 32                  | 120 1:                | 26                     | 09          | 4                                     |
| WES                      | 52                  | 36                        | 80                    | 16  | 32           | 09 (                 | 20                   | _            | 32                          | 1100 17         | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120 12                | 99                     | 09          | 4                                     |
| NES                      | 52                  | 98                        | ω                     |   | 32           | 9                    | 20                   | 0 200        | 32                          | 1100 11         | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 100000                | 99                     | 9           | 4                                     |
| WES                      | 52                  | 36                        | 80                    |   | 32           | 09                   | 70                   | 0 200        | 32                          | _               | 16                | 4                | 99                                | 4                  | 16                | 32                  | 0 120                 | 26                     | 9           | 4                                     |
| WES 9                    | 25                  | 98                        | 80                    | 16  | 32           | 09                   | 70                   | 200          | 32                          | 1100            | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 0 120                 | 29                     | 9           | 4                                     |
| WES 8                    | 52                  | 36                        | 80                    | 16  | 32           | 9                    | 20                   | 200          | 32                          | 1100            | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 26                     | 9           | 4                                     |
| MES 7                    | 52                  | 36                        | 80                    | 16  | 32           | 09                   | 20                   | 200          | 32                          | 1100            | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 26                     | 9           | 4                                     |
| WES 6                    | 52                  | 36                        | ω                     | 16  | 32           | 9                    | 20                   | 200          | 32                          | 0 1100          | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 26                     | 9           | 4                                     |
| WES 2                    | 25                  | 36                        | 8                     | 9   | 32           | 9                    | 20                   | 200          | 32                          | 0 1100          | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 99                     | 9           | 4                                     |
| WES 4                    | 52                  | 36                        | 80                    | 91  | 32           | 9                    | 20                   | 200          | 32                          | 0 1100          | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 26                     | 9           | 4                                     |
| WES 3                    | 52                  | 36                        | 80                    | 16  | 32           | 9                    | 20                   | 200          | 32                          | 1100            | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 99                     | 9           | 4                                     |
| WES 5                    | 52                  | 36                        | ω                     | 9   | 32           | 09                   | 20                   | 200          | 32                          | 1100            | 91                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 26                     | 9           | 4                                     |
| MES 1                    | 52                  | 36                        | ω                     | 92  | 32           | 09                   | 20                   | 200          | 32                          | 1100            | 16                | 4                | 89                                | 4                  | 16                | 32                  | 120                   | 26                     | 9           | 4                                     |
| UNIDAD DE<br>MEDIDA      | KILOGRAMO           | KILOGRAMO                 | АТАВО                 | KILOGRAMO                                 | ATADO        | UNIDAD               | KILOGRAMO            | UNIDAD       | ATADO                       | KILOGRAMO       | UNIDAD            | UNIDAD           | KILOGRAMO                         | UNIDAD             | UNIDAD            | UNIDAD              | KILOGRAMO             | KILOGRAMO              | KILOGRAMO   | UNIDAD                                |
| PRODUCTO                 | ACELGA (AL<br>PESO) | AJI AMARILLO<br>(AL PESO) | ALBAHACA<br>(AL PESO) | ALVERJA<br>CHINA<br>JOLANTAO<br>(AL PESO) | APIO (ATADO) | BETERRAGA<br>(ATADO) | BROCOLI (AL<br>PESO) | CAIGUA (UND) | CEBOLLA<br>CHINA<br>(ATADO) | CEBOLLA<br>ROJA | CEDRON<br>(ATADO) | CHINCHO<br>(UND) | CHOCLO<br>DESGRANADO<br>(AL PESO) | COL CHINA<br>(UND) | COLIFLOR<br>(UND) | CULANTRO<br>(ATADO) | ESPINACA (AL<br>PESO) | FRIJOL VERDE<br>FRESCO | HABA FRESCA | HIERBA<br>BUENA (POR<br>ATADO)        |
| ž                        | -                   | 2                         | m                     | 4   | 2            | g                    | 7                    | 8            | თ                           | 9               | 7                 | 12               | 13                                | 14                 | 15                | 16                  | 11                    | 8                      | 19          | 20                                    |

CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES





ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

|                             | 1                          |                             |                        |                |                    |                        |                           |               |                    |                        |                        |                       |                            |              |                                     |                           |
|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------|----------------|--------------------|------------------------|---------------------------|---------------|--------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|--------------|-------------------------------------|---------------------------|
| 929                         | 192                        | 288                         | 4800                   | 864            | 864                | 3840                   | 384                       | 11520         | 768                | 672                    | 1920                   | 0096                  | 96                         | 10560        | 1728                                | 48                        |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 38                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 80                         | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 80                         | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 80                         | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 89                         | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 8                          | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 80                         | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 80                         | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 80                         | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 80                         | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 80                         | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 80                         | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| 24                          | 80                         | 12                          | 200                    | 36             | 36                 | 160                    | 16                        | 480           | 32                 | 28                     | 80                     | 400                   | 4                          | 440          | 72                                  | 2                         |
| -                           |                            | _                           |                        |                |                    |                        |                           |               |                    |                        | _                      |                       |                            | -            |                                     |                           |
| UNIDAD                      | UNIDAD                     | KILOGRAMO                   | UNIDAD                 | UNIDAD         | UNIDAD             | KILOGRAMO              | UNIDAD                    | UNIDAD        | UNIDAD             | UNIDAD                 | KILOGRAMO              | KILOGRAMO             | UNIDAD                     | KILOGRAMO    | KILOGRAMO                           | UNIDAD                    |
| 21 HIERBA LUISA (POR ATADO) | 22 HUACATAY<br>(POR ATADO) | 23 KÍON FRESCO<br>(AL PESO) | 24 LECHUGA<br>ORGANICA | 25 (POR ATADO) | 26 NABO<br>(ATADO) | 27 OLLUCO (AL<br>PESO) | 28 PEREJIL (POR<br>ATADO) | 29 ROJO (UND) | 30 PORO<br>(ATADO) | 31 RABANITO<br>(ATADO) | 32 ROCOTO (AL<br>PESO) | 33 TOMATE<br>ITALIANO | 34 TORONJIL<br>(POR ATADO) | 35 (AL PESO) | ZAPALLO<br>36 ITALIANO (AL<br>PESO) | 37 ZAPALLO<br>LOCHE (UND) |
|                             |                            |                             |                        |                | .,,                |                        |                           | ,,,           |                    |                        |                        |                       |                            |              |                                     |                           |

Inturo Nacional De Salub Del Nik Trufo Nacional De Salub Del Nik Lic. Candy M. Pretto Mendoza NUTRIGONISTA ASISTEMA

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### A | CAPACIDAD LEGAL

#### **HABILITACIÓN**

#### **ITEM PAQUETE N° 1 Y 2**

#### Requisitos:

Autorización Sanitaria de Establecimientos dedicado al procesamiento primerio de alimentos agropecuarios y piensos emitido por SENASA.

#### **Importante**

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

#### Acreditación:

Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimientos dedicado al procesamiento primerio de alimentos agropecuarios y piensos emitido por SENASA.

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

#### **ITEM PAQUETE N° 1**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa

Se consideran bienes similares a los siguientes: FRUTOS SECOS.

#### **ITEM PAQUETE N° 2**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa

Se consideran bienes similares a los siguientes: LEGUMBRES, TUBÉRCULOS, RAÍCES, HIERBAS AROMÁTICAS.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)</sup> 

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

|    | FACTOR DE EVALUACIÓN   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU<br>ASIGNACIÓN  |
|----|--|--|
| A. | PRECIO   |  |
|    | Evaluación:  | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar |
|    | Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.                           | a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios,            |
|    | Acreditación:  | según la siguiente fórmula:  |
|    | Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6). | $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$  |
|    |  | i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja      |
|    |  | PMP=Puntaje máximo del precio  |
|    |  | 100 puntos   |
|    |  |  |

#### **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

| Conste por el presente documento, la ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS N | IO INCLUIDAS              |
|---|---------------------------|
| EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES, que        | celebra de una            |
| parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD       | , con RUC No              |
| [], con domicilio legal en [], representada por [], identificad         | do con DNI N <sup>o</sup> |
| [], y de otra parte [], con RUC Nº [], con                              | domicilio legal           |
| en [], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N                             | ۷° []                     |
| del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente rep  | presentado por            |
| su Representante Legal, [], con DNI N° []                               | ], según poder            |
| inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas      | Jurídicas de la           |
| ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en    | los términos y            |
| condiciones siguientes:   |                           |

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN** para la ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES.

## **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### **Importante**

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

| DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIG<br>GANADOR DE LA BUENA PRO AL<br>PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO] |  |  |  |
|---|--|--|--|
| La variación del domicilio aquí declarado de parte, formalmente y por escrito, con una anti-        |  |  |  |

| lo firman<br>FECHA]. | por du | plicado | en ser | ial de | conform | nidad | en la | a ciuda | d de | e [   | ] a  | ı [CC | NSIĞN | NAR |
|----------------------|--------|---------|--------|--------|---------|-------|-------|---------|------|-------|------|-------|-------|-----|
| "L/                  | A ENTI | DAD"    |        |        |         |       |       |         | _    | "EL C | ONTR | ATIS  | TA"   |     |

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

## **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

## **ANEXOS**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o |              |    |    |  |
|------------------------|--------------|----|----|--|
| Razón Social :         |              |    |    |  |
| Domicilio Legal :      |              |    |    |  |
| RUC:                   | Teléfono(s): |    |    |  |
| MYPE <sup>14</sup>     |              | Sí | No |  |
| Correo electrónico :   |              |    |    |  |

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.





ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

| ım | nn | rta | nto |
|----|----|-----|-----|
|    | v  | ıLa | nte |
|    |    |     |     |

Datos del consorciado 1

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

| Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA Presente |
|--|
|--|

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o  |              |    |    |  |
|-------------------------|--------------|----|----|--|
| Razón Social :          |              |    |    |  |
| Domicilio Legal :       |              |    |    |  |
| RUC:                    | Teléfono(s): |    |    |  |
| MYPE <sup>16</sup>      |              | Sí | No |  |
| Correo electrónico:     |              |    |    |  |
|                         |              |    |    |  |
| Datos del consorciado 2 |              |    |    |  |
| Nombre, Denominación o  |              |    |    |  |
| Razón Social :          |              |    |    |  |
| Domicilio Legal :       |              |    |    |  |
| RUC:                    | Teléfono(s): |    |    |  |
| MYPE <sup>17</sup>      |              | Sí | No |  |
| Correo electrónico:     |              |    |    |  |
|                         |              |    |    |  |
| Datos del consorciado   |              |    |    |  |
| Nombre, Denominación o  |              |    |    |  |
| Razón Social :          |              |    |    |  |
| Domicilio Legal :       |              |    |    |  |
| RUC:                    | Teléfono(s): |    |    |  |

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

|  |  | Correo electrónico del consorcio: |
|--|--|-----------------------------------|
|--|--|-----------------------------------|

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

MYPE<sup>18</sup>

Correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ibídem.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

## Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### ANEXO Nº 2

#### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### ANEXO Nº 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### ANEXO Nº 4

#### **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № 26-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### ANEXO Nº 5

## PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № 26-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%22

## [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN

ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

Consorciado 1 Consorciado 2

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2

o de su Representante Legal o de su Representante Legal

Tipo y N° de Documento de Identidad

Tipo y N° de Documento de Identidad

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

#### ANEXO Nº 6

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |  |
|----------|--------------|--|
|          |              |  |
| TOTAL    |              |  |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

#### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
   "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN

ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES



#### ANEXO Nº 8

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL<br>CONTRATO | N° CONTRATO / O/C /<br>COMPROBANTE DE<br>PAGO | FECHA DEL<br>CONTRATO O<br>CP <sup>23</sup> | FECHA DE LA<br>CONFORMIDAD DE<br>SER EL CASO <sup>24</sup> | EXPERIENCIA<br>PROVENIENTE <sup>25</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>26</sup> | MONTO<br>FACTURADO<br>ACUMULADO<br>28 |
|----|---------|------------------------|---|---|--|--|--------|-----------------------|---------------------------------------|
| 1  |         |                        |   |   |  |  |        |                       |                                       |
| 2  |         |                        |   |   |  |  |        |                       |                                       |
| 3  |         |                        |   |   |  |  |        |                       |                                       |
| 4  |         |                        |   |   |  |  |        |                       |                                       |

<sup>23</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

- <sup>26</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- <sup>27</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- <sup>28</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN



ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL<br>CONTRATO | N° CONTRATO / O/C /<br>COMPROBANTE DE<br>PAGO | FECHA DEL<br>CONTRATO O<br>CP <sup>23</sup> | FECHA DE LA<br>CONFORMIDAD DE<br>SER EL CASO <sup>24</sup> | EXPERIENCIA<br>PROVENIENTE <sup>25</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>26</sup> | MONTO<br>FACTURADO<br>ACUMULADO<br>28 |
|----|---------|------------------------|---|---|--|--|--------|-----------------------|---------------------------------------|
| 5  |         |                        |   |   |  |  |        |                       |                                       |
| 6  |         |                        |   |   |  |  |        |                       |                                       |
| 7  |         |                        |   |   |  |  |        |                       |                                       |
| 8  |         |                        |   |   |  |  |        |                       |                                       |
| 9  |         |                        |   |   |  |  |        |                       |                                       |
| 10 |         |                        |   |   |  |  |        |                       |                                       |
|    |         |                        |   |   |  |  |        |                       |                                       |
| 20 |         |                        |   |   |  |  |        |                       |                                       |
|    | •       | TOTAL                  | •   | •   |  |  |        |                       |                                       |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN

ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL P<mark>ERIO</mark> 24 MESES



#### ANEXO Nº 9

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN

ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL P 24 MESES



#### ANEXO Nº 10

# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA ITEM PAQUETE N° 1 Y N° 2

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № 26-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## **Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN

ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL P 24 MESES



#### **ANEXO N° 11**

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

| Señores<br>COMITÉ DE SELECCIÓN<br>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA<br>Presente |              |
|---|--------------|
| El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CON                             | SIGNAR EN    |
| CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCU                               |              |
| IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo qu                               | e durante la |

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

lo siguiente:

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.